GACETA DEL SENADO

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

PRIMER PERIODO ORDINARIO

LXIV Legislatura

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

VICEPRESIDENCIAS:
SEN. SALOMÓN JARA CRUZ
SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:
SEN. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
SEN. PRIMO DOTHÉ MATA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE
SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. 1
Tomo I

Martes 3 de septiembre de 2019

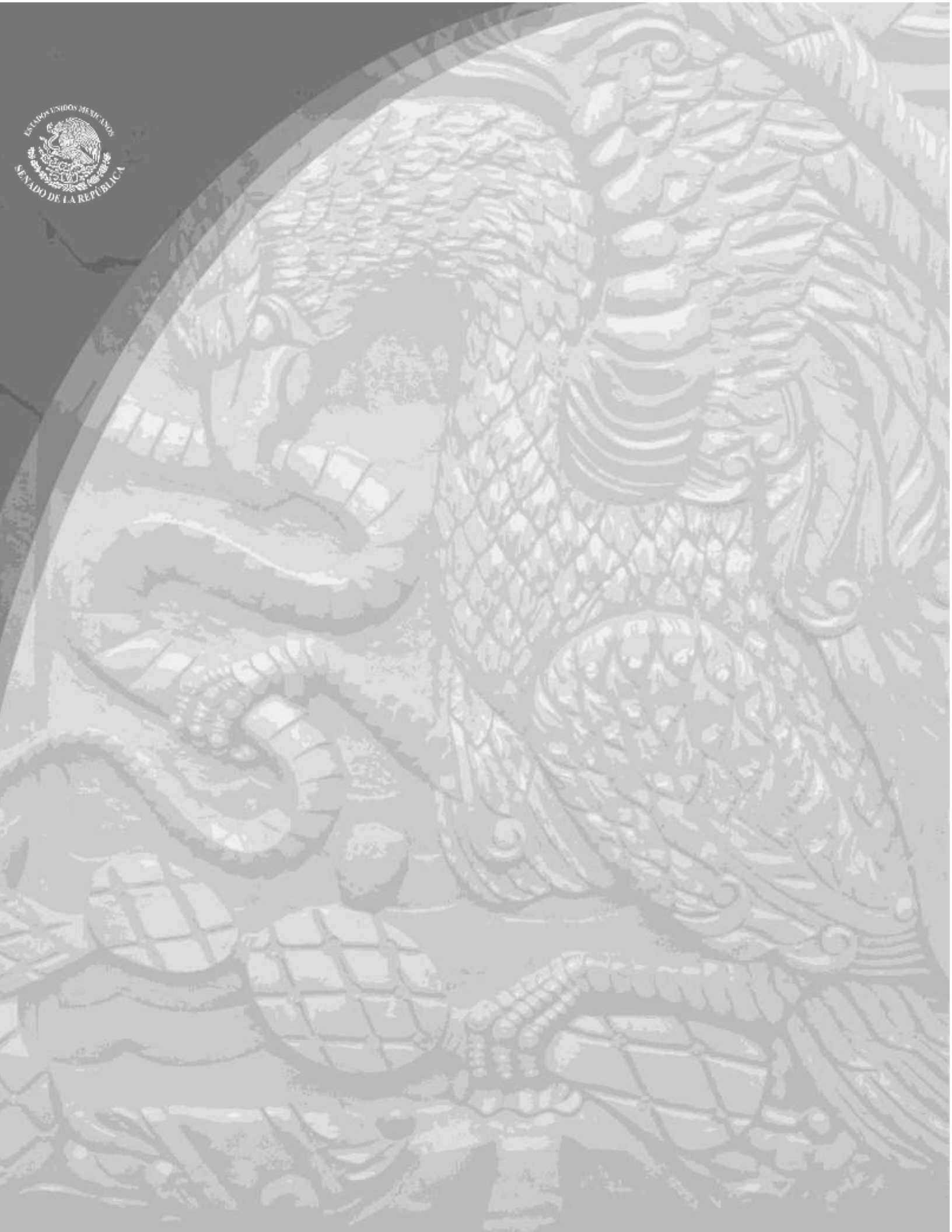
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SENADO DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

Orden del Día 9

Acta de la sesión celebrada el martes 30 de abril de 2019 26

Acta de la Junta Previa celebrada el sábado 31 de agosto de 2019 37

Comunicaciones de Senadoras y Senadores

Una, del Sen. Germán Martínez Cázares, con la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 22 de mayo de 2019. 40

Una, del Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que informa su reincorporación a sus actividades legislativas a partir del lunes 8 de julio de 2019. 41

Una, del Sen. Ernesto Pérez Astorga, con la que informa su su decisión de formar parte del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional. 42

Una, de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite el informe de su participación en la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto y Día de Parlamento Abierto ParlAméricas, celebrada en Ottawa, Canadá, del 27 al 30 de mayo de 2019……..... 43

Una, del Sen. Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite el informe de su participación en el "Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible", realizado en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 15 al 18 de julio de 2019…….. 43

Una, de la Sen. Lucía Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 43

Una, de la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura..... 43

Una, de la Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura..... 44

Una, de la Sen. Mónica Fernandez Balboa, del Grupo Parlamentario Morena, con el que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura..... 44

Una, de la Sen. Susana Harp Iturribarría, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura..... 44

Una, del Sen. Arturo Bours Griffith, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 44

Una, de la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primera Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 45

Una, de la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 45

Una, de la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 45

Una, de la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 45

Una, del Sen. Eduardo Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 46

Una, del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 46

Una, del Sen. Juan Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 46

Una, del Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 46

Veintisiete, de diversas Comisiones de trabajo, con los que remiten su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 47

Una, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que remite Agenda Legislativa correspondiente al Primer Periodo del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura..... 47

Una, del Sen. Eduardo Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, a partir del 3 de septiembre de 2019. 48

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación
Oficio con el que remite ejemplares del Primer Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador. 49

Oficio con los que remite los Informes de Labores de diversas dependencias del Ejecutivo Federal..... 50

Oficio con el que remite nombramiento del C. Bernanrdo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y,en forma concurrente, sujeto

a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao. 51

Oficio con el que remite el nombramiento de la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal. 55

Oficio con el que remite el nombramiento en favor del C. Hermann Aschentrupp Toledo, como Embajador Extraordnario y Plenipotenciario de México en la República Portuguesa. 59

Secretaría de Relaciones Exteriores 63
Oficio con el que remite informe relativo a la X Sesión y Ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la Alianza del Pacífico, que se llevó a cabo los días 4 y 5 de julio, en la ciudad de Lima. 63

Oficio con el que informa la reelección del Senador Vicente C. Sotto III, como Presidente del Senado de la República de Filipinas. 64

Oficio con el que remite información sobre la nueva integración de la Asamblea Nacional de Panamá. 69

Secretaría de Economía
Oficio con el que remite el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el período enero a junio de 2019. 70

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Oficio con el que remite información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de julio de 2019. Asimismo, información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregadas por tipo de fondo, correspondiente al mes de julio de 2018. 72

Banco de México

Oficio con el que remite Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre abril-junio de 2019, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Banco, en sesión del 27 de agosto de 2019. 73

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Oficio con el que remite el Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica, y de Interés Nacional correspondiente al Primer Semestre. 75

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Oficio con el que remite su Segundo Informe Trimestral de Actividades 2019. 77

Congresos de los Estados

Oficio del Congreso del estado de Quintana Roo, con el que remite el dictamen que contiene el informe de la Comisión Especial y Temporal para la Atención de la Petición efectuada por el ciudadano Mario Ernesto Villanueva Madrid. 78

Oficio del Congreso del estado de Oaxaca, con el que remite exhorto al Congreso de la Unión para que, al momento de reformar y expedir las leyes secundarias en materia educativa, considere las características propias y la biodiversidad cultural y étnica de Oaxaca, así como los instrumentos y propuestas educativas de dicha entidad. 79

Oficio del Congreso del estado de Yucatán, con el que remite exhorto al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que den seguimiento a la solicitud de activación de protocolos sanitarios a efecto de que ganaderos mexicanos puedan exportar y que la Guardia Nacional impida la entrada de ganado de Centroamérica. 80

Oficio del Congreso del estado de Yucatán, con el que remite exhorto al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que proceda a implementar las medidas necesarias para que a los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la Ley del ISSSTE. 87

Oficio del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el que remite voto aprobatorio al decreto que adiciona el apartado C, al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. 93

Oficio del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el que remite proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 55 del Código Civil Federal. 112

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite exhorto al Senado de la República para que realice un pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones que se han suscitado en la República Árabe Saharaui. 124

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite reforma al artículo 71 de la Constitución Política del estado de Jalisco, a efecto de informar de la nueva conformación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. 133

Oficio del Congreso del estado de Oaxaca, con el que remite la postulación de Monseñor Arturo Lona Reyes, para recibir la Medalla de Honor “Belisario Domínguez” del Senado de la República, correspondiente al año 2019. 137

Comisión Permanente

Oficio con el que remite el Inventario de asuntos turnados al Senado de la República, durante el Segundo Receso del Primer Año de la LXIV Legislatura. 147

Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores

Treinta y seis oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores. 148

Cámara De Diputados

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 149

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 152

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 155

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal……. 193

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 195

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales. 203

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. 206

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. 209

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social. 212

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. 214

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. 219

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y se adiciona una fracción IV del artículo 192 al Código Nacional de Procedimientos Penales. 222

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal. 225

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. 228

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal. 230

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional. 232

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 39 Bis y 41 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional. 242

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Migración, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional. 243

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional. 244

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores de desechar el proyecto de decreto que reformaba el artículo 5º. y adicionaba los artículos 43 Bis y 45 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. 245

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha el proyecto de decreto que reformaba los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 246

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha el proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. 247

Oficio con el que informa que la Cámara de Diputados ha quedado legalmente instalada para funcionar durante el Primer Periodo de sesiones ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, y continuará en funciones la Mesa Directiva hasta el 5 de septiembre en curso. 248

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2019.

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DEL 31 DE AGOSTO DEL 2019.

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA:
DE SENADORAS Y SENADORES

Una, del Sen. Germán Martínez Cázares, con la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 22 de mayo de 2019.

Una, del Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que informa su reincorporación a sus actividades legislativas a partir del lunes 8 de julio de 2019.

Una, del Sen. Ernesto Pérez Astorga, con la que informa su decisión de formar parte del Grupo Parlamentario Morena.

Una, de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite el informe de su participación en la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto y Día de Parlamento Abierto ParlAméricas, celebrada en Ottawa, Canadá, del 27 al 30 de mayo de 2019.

Una, del Sen. Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite el informe de su participación en el "Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible", realizado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 18 de julio de 2019.

Una, de la Sen. Lucía Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Susana Harp Iturribarría, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Sen. Arturo Bours Griffith, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primera Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Josefina Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Sen. Eduardo Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Veintisiete, de diversas Comisiones de trabajo, con los que remiten su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que remite Agenda Legislativa correspondiente al Primer Periodo del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, del Sen. Eduardo Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, a partir del 3 de septiembre de 2019.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio con el que remite ejemplares del Primer Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Oficio con los que remite los Informes de Labores de diversas dependencias del Ejecutivo Federal.

Nota: Los informes corresponden a las Secretarías de:
- Agricultura y Desarrollo Rural;
- Bienestar;
- Comunicaciones y Transportes;

- Cultura;
- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- Economía;
- Educación Pública;
- Energía;
- Gobernación;
- Hacienda y Crédito Público;
- Defensa Nacional;
- Función Pública;
- Marina;
- Relaciones Exteriores;
- Salud;
- Seguridad y Protección Ciudadana;
- Turismo; y
- Trabajo y Previsión Social;

Oficio con el que remite nombramiento del C. Bernardo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

Oficio con el que remite el nombramiento de la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

Oficio con el que remite el nombramiento en favor del C. Hermann Aschentrupp Toledo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Portuguesa.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio con el que remite informe relativo a la X Sesión y Ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la Alianza del Pacífico, que se llevó a cabo los días 4 y 5 de julio, en la ciudad de Lima.

Oficio con el que informa la reelección del Senador Vicente C. Sotto III, como Presidente del Senado de la República de Filipinas.

Oficio con el que remite información sobre la nueva integración de la Asamblea Nacional de Panamá.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio con el que remite el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el período enero a junio de 2019.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio con el que remite información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, y el costo total de las emisiones de deuda

interna y externa correspondientes al mes de julio de 2019. Asimismo, información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregadas por tipo de fondo, correspondiente al mes de julio de 2018.

BANCO DE MÉXICO

Oficio con el que remite Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre abril-junio de 2019, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Banco, en sesión del 27 de agosto de 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Oficio con el que remite el Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica, y de Interés Nacional correspondiente al Primer Semestre.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio con el que remite su Segundo Informe Trimestral de Actividades 2019.

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Oficio del Congreso del estado de Quintana Roo, con el que remite el dictamen que contiene el informe de la Comisión Especial y Temporal para la Atención de la Petición efectuada por el ciudadano Mario Ernesto Villanueva Madrid.

Oficio del Congreso del estado de Oaxaca, con el que remite exhorto al Congreso de la Unión para que, al momento de reformar y expedir las leyes secundarias en materia educativa, considere las características propias y la biodiversidad cultural y étnica de Oaxaca, así como los instrumentos y propuestas educativas de dicha entidad.

Oficio del Congreso del estado de Yucatán, con el que remite exhorto al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que den seguimiento a la solicitud de activación de protocolos sanitarios a efecto de que ganaderos mexicanos puedan exportar y que la Guardia Nacional impida la entrada de ganado de Centroamérica.

Oficio del Congreso del estado de Yucatán, con el que remite exhorto al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que proceda a implementar las medidas necesarias para que a los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la Ley del ISSSTE.

Oficio del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el que remite voto aprobatorio al decreto que adiciona el apartado C, al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Oficio del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el que remite proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 55 del Código Civil Federal.

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite exhorto al Senado de la República para que realice un pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones que se han suscitado en la República Árabe Saharaui.

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite reforma al artículo 71 de la Constitución Política del estado de Jalisco, a efecto de informar de la nueva conformación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Oficio del Congreso del estado de Oaxaca, con el que remite la postulación de Monseñor Arturo Lona Reyes, para recibir la Medalla de Honor "Belisario Domínguez" del Senado de la República, correspondiente al año 2019.

COMISIÓN PERMANENTE

Oficio con el que remite el Inventario de asuntos turnados al Senado de la República, durante el Segundo Receso del Primer Año de la LXIV Legislatura.

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Treinta y seis oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19

de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y se adiciona una fracción IV del artículo 192 al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 39 Bis y 41 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Migración, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores de desechar el proyecto de decreto que reformaba el artículo 5º. y adicionaba los artículos 43 Bis y 45 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha el proyecto de decreto que reformaba los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha el proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Oficio con el que informa que la Cámara de Diputados ha quedado legalmente instalada para funcionar durante el Primer Periodo de sesiones ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, y continuará en funciones la Mesa Directiva hasta el 5 de septiembre en curso.

INICIATIVAS

1. De los senadores Julio Menchaca Salazar, Miguel Ángel Navarro Quintero, Rubén Rocha Moya y de la senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud.

2. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Familiares.

3. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 75, fracción IV y 86 de la Ley Agraria.

4. De diversos senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 76 y adiciona el artículo 137, así como el Título Décimo "De la Naturaleza" a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Del Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué y de senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 18; una fracción IX al artículo 22; y un Capítulo Sexto denominado “De los consejos regionales para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa” de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

8. De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III; el penúltimo párrafo del artículo 42 Bis; se reforman las fracciones I, IV, VIII y IX; se adiciona la fracción XI, del artículo 47 Bis; adicionándose la fracción XV del artículo 87 de la Ley de Aviación Civil.

9. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

10. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 59 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

11. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 18-A de la

Ley Federal de Derechos.

12. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis.

13. De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 44, párrafo 1, incisos c), d), e), f), g), y h); 62 y 72, ambos en sus párrafos 1 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 139, 139 Bis, 148 Bis y 148 Quáter del Código Penal Federal.

15. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIV al artículo 76; y se recorren las subsecuentes y se reforma el párrafo cuarto del artículo 102 inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III, IV y VIII del artículo 12; se reforma la fracción I y II del artículo 16; se reforman las fracciones IV, V y VIII del artículo 18; se reforma el párrafo primero; y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 23; y se reforman los artículos 26, 27 y 48 de la Ley General para el Control del Tabaco.

17. De senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

18. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 1º de la Ley de la Industria Eléctrica.

19. De la Sen. Eva Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

20. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

21. Del Sen. Cruz Pérez Cuellar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

22. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 9 BIS a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

23. Del Sen. J. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22 y 24 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

24. Del Sen. Damián Zepeda Vidales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25. Del Sen. Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. Cinco, de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los que contienen puntos de acuerdo:

1.1. El que exhorta a diversas autoridades a realizar acciones en materia de inspección y vigilancia pesquera.

1.2. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a establecer una estrategia que permita disminuir, paulatinamente, el uso de plaguicidas de alta toxicidad en el campo mexicano, tomando en cuenta el lapso de la siembra y su periodo de recolección.

1.3. El que exhorta al Gobierno Federal a establecer los esquemas de incentivos del Programa de Apoyos a la Comercialización para regular el precio y el mercado de frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2019, de los estados de Zacatecas, Durango, Chihuahua y San Luis Potosí.

1.4. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados a establecer una mesa de trabajo para analizar los esquemas de acopio y comercialización con la participación de los productores de los granos básicos.

1.5. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que integre la Junta Permanente de Arbitraje de la Agroindustria de la Caña de Azúcar.

2. Cuatro, de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, los que contienen punto de acuerdo:

2.1. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones remita un informe sobre las razones que motivaron la renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio.

2.2. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones remitir un informe en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión en México.

2.3. En relación con la situación laboral de los trabajadores de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex).

2.4. El que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que tomen las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional del Canal del Congreso de la Ciudad de México e informe sobre la situación laboral de los trabajadores de dicho Canal.

3. Tres, de la Comisión de Derechos Humanos, los que contienen puntos de acuerdo:

3.1. El que exhorta a las diversas autoridades a que realicen medidas de protección a periodistas y garanticen el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión y prensa en todo el país.

3.2. El que exhorta a la Secretaría de Gobernación a que informe a esta Asamblea las acciones y políticas

implementadas para salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas indígenas tzotziles que han sido víctimas de desplazamiento interno forzado en las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó en el estado de Chiapas.

3.3. El que exhorta a diversas autoridades a que realicen diversas acciones a efecto de procesar y, en su caso, sancionar a todos los responsables por la privación de la libertad de la defensora de derechos humanos Obtilia Eugenio Manuel y de su acompañante Hilario Cornelio Castro.

4. Dos, de la Comisión de Turismo, los que contienen punto de acuerdo:

4.1. El que exhorta a la Secretaría de Turismo Federal a realizar un diagnóstico sobre la situación que guarda el acceso a las playas de México, poniendo especial énfasis en el conocimiento de aquellos casos en que se impida, obstaculice o se viole el derecho de libre acceso, para que, a la brevedad, presente a esta Soberanía los resultados del estudio referido.

4.2. Por el que el Senado de la República cita a comparecer, ante la Comisión de Turismo, al Lic. Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo Federal, para que informe sobre el proceso de liquidación y el futuro del Consejo de Promoción Turística de México, así como las acciones a seguir en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la política turística a implementar durante la presente administración.

5. Doce, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, los que contienen punto de acuerdo:

5.1. El que exhorta al Banco de México para que realice un estudio de las comisiones que cobran las entidades financieras y emita medidas regulatorias específicas para cada problemática, sin distorsionar indebidamente la competencia y la concurrencia de dichos mercados.

5.2. El que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que analice y valore la incorporación del estado de Baja California Sur dentro del Programa Especial de Beneficios Fiscales para la Frontera Norte.

5.3. El que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a coordinarse con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para analizar la viabilidad de convocar a mesas de análisis, diálogo abierto y trabajo con los titulares de los gobiernos de las entidades federativas, miembros de las cámaras empresariales, representantes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Sociedad Civil, con el objeto de analizar la inclusión del tema del salario mínimo en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

5.4. El que exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para que procure establecer programas educativos en materia de cultura financiera enfocados al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas.

5.5. El que exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que analice las características de organización y funcionamiento de las Uniones de Crédito, en relación con sus posibilidades de cumplir adecuadamente con la Circular Única de Instituciones Financieras Especializadas, remitiendo a esta Soberanía un informe al respecto.

5.6. El que exhorta al Servicio de Administración Tributaria a que remita a esta Soberanía un informe detallado en relación con los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por los contribuyentes que aparecen en los listados definitivos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como información fiscal relacionada con aquellos contribuyentes que le hayan dado cualquier efecto fiscal

a los Comprobantes Fiscales Digitales expedidos por los contribuyentes que aparecen en los listados definitivos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y que no hubieran corregido su situación fiscal o acreditado la efectiva prestación del servicio o la adquisición de bienes.

5.7. El que exhorta a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que solicite a MetLife México, S.A. un reporte sobre su solvencia y condición financiera al 31 de diciembre de 2018.

5.8. El que exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; y de Salud para que garanticen la prestación de servicios del Centro Integral de Salud Mental de la Ciudad de México.

5.9. El que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que considere ampliar los recursos presupuestales a programas destinados a niñas y niños considerados dentro de la Atención de Grupos Vulnerables, a fin de garantizar su operatividad y funcionamiento.

5.10. El que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que considere ampliar los recursos presupuestales al Hospital Regional 450 en el estado de Durango, con la finalidad de ampliar el acceso a la atención médica "de primer nivel".

5.11. El que exhorta a las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público a considerar las medidas necesarias que permitan mitigar la desgravación arancelaria, así como a considerar la celebración de acuerdos con el sector nacional del calzado para disminuir el costo-país de México, informando a esta Soberanía sobre los resultados que, en su caso, se llegaran a obtener.

5.12. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a que se publiquen las reglas de operación de los programas faltantes que fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, ejerciendo las medidas que considere pertinentes para garantizar el acceso de los programas al mayor número de personas posibles.

6. Dos, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, los que contienen puntos de acuerdos:

6.1. El que exhorta al Ejecutivo Federal a enviar al Senado de la República un informe de las acciones, programas y políticas públicas que se implementarán para la protección de la familia en su programa de gobierno, en el marco del Día Nacional e Internacional de la Familia.

6.2. El que exhorta al gobierno federal a implementar programas sociales, políticas públicas y acciones eficaces y eficientes que garanticen el interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

7. De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Salud, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a implementar, de forma interinstitucional, las acciones necesarias para contar con una regulación eficaz en el uso de plaguicidas altamente peligrosos, así como llevar a cabo una constante capacitación, investigación e innovación que permita contrarrestar el fenómeno conocido como "colapso de las colmenas".

8. Cuatro, de la Comisión de Economía, los que contienen punto de acuerdo:

8.1. El que exhorta a la Secretaría de Economía a aplicar los recursos de Fondo Minero, de conformidad

con lo establecido en la Ley Federal de Derechos y en coordinación con las entidades federativas y municipios mineros.

8.2. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a orientar y conminar a la industria de paquetería y mensajería, a efecto de satisfacer las necesidades de los apicultores, retomando las acciones que se venían realizando referentes a la trasportación de abejas reinas.

8.3. El que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que los productos denominados: "Fórmula Láctea" y "Producto Lácteo Combinado", de acuerdo con las normas oficiales, no puedan utilizar en su etiquetado y marca la denominación de "Leche".

8.4. Por el que el Senado de la República reconoce a la Procuraduría Federal del Consumidor por emitir alertas rápidas sobre fallas de automóviles de diversas marcas que se comercializan en el país.

9. De la Comisión de Recursos Hidráulicos, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que realice estudios técnicos, hidrológicos, geográficos, edáficos, geológicos y topográficos de campo para la generación de un plan de ordenamiento y manejo geohidrológico para la subcuenca de Cobos-Pargas-San Francisco, ubicada en el estado de Aguascalientes.

10. De la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad, el que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México para que, en coordinación con las alcaldías y las autoridades competentes en la materia, analice la viabilidad de ampliar el catálogo de patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial de la ciudad, principalmente en aquellos sitios donde se desarrollaron los movimientos y luchas sociales del siglo XX.

11. De la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe, el que contiene punto de acuerdo relativo a los hechos ocurridos en Venezuela.

12. Once, de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo:

12.1. El que exhorta a la Secretaría de Gobernación a que, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, emita la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de México.

12.2. El que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a prevenir la extorsión que realizan policías preventivos y de tránsito de jurisdicción estatal y municipal en contra de los operadores de las empresas repartidoras de Gas LP.

12.3. El que exhorta a los titulares de las áreas de seguridad de los tres órdenes de gobierno para que fortalezcan las medidas de seguridad encaminadas a prevenir el robo contra el transporte de carga en las carreteras del país.

12.4. El que exhorta al gobierno del estado de Colima para que lleve a cabo la implementación de las medidas necesarias y estrategias efectivas en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar y garantizar el bienestar, la integridad y seguridad de la población; además, exhorta para que se lleven a cabo las investigaciones en relación con la agresión perpetrada por parte de policías estatales en contra de un grupo de cinco menores de edad.

12.5. El que exhorta al gobierno de la República y al gobierno del estado de Quintana Roo para que, en

coordinación con los ayuntamientos de Benito Juárez y Solidaridad, revisen y fortalezcan la estrategia de seguridad pública y combate de los delitos de alto impacto y la violencia contra las mujeres en dicha entidad federativa, a fin de garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y de toda la ciudadanía.

12.6. Por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a que se refuercen las acciones tendientes a prevenir y erradicar la violencia de cualquier tipo que sufren las niñas y mujeres dentro y fuera del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México.

12.7. Por el que el Senado de la República exhorta, de manera respetuosa, al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal a que se incluya al estado de Veracruz como una de las zonas prioritarias en materia de seguridad pública y que se refuercen las medidas para garantizar la paz y la seguridad en esa entidad.

12.8. El que exhorta al gobierno de la República, al del estado de Oaxaca y al Ayuntamiento de Tuxtepec, a que implementen una estrategia coordinada y un plan de acción emergente para atender la situación de inseguridad que vive el municipio de Tuxtepec, Oaxaca, así como también para que se diseñen las políticas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades policiales para hacerle frente a las problemáticas de violencia e inseguridad en la región.

12.9. El que exhorta atentamente a la Fiscalía General de la República a que se coordine con las fiscalías o procuradurías de los estados para evitar casos de aplicación tardía de la alerta ámber en todo el país.

12.10. El que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, fortalezca y difunda las políticas y ejecute las acciones preventivas ante el posible y eventual cambio de alerta volcánica del Popocatépetl, así como verificar y, en su caso, corregir las rutas de evacuación contenidas en el atlas de riesgos para la población que habita en las comunidades aledañas.

12.11. Por el que se DESECHA el punto de acuerdo que solicitaba la comparecencia del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en virtud de que ha quedado sin materia.

13. Uno, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que el Senado de República exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a fortalecer la campaña “SER IMSS”, así como a desarrollar un protocolo de actuación sobre el uso y manejo de las redes sociales de los empleados de los hospitales del IMSS.

14. De la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, por el que se DESECHAN diecisiete proposiciones con punto de acuerdo presentados durante la LXII y LXIII Legislaturas del Congreso de la Unión.

15. Tres, de la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad, los que DESECHAN puntos de acuerdo:

15.1. CINCO, en materia de agua en la Ciudad de México.

15.2. OCHENTA Y TRES, en diversas materias, presentados durante las LXII y LXIII Legislaturas.

15.3. El que exhortaba al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se asignaran recursos extraordinarios a las alcaldías de la Ciudad de México, en correspondencia con el esfuerzo presupuestario que haría el Gobierno de la Ciudad de México.

16. De la Comisión de Economía, por el que se DESECHAN veintiséis proposiciones con punto de acuerdo

correspondientes a la LXIII Legislatura.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

1. De los senadores José Clemente Castañeda Hoeflich, Sylvana Beltrones Sánchez, Raúl Bolaños-Cacho Cué, Verónica Delgadillo García, Xóchitl Gálvez Ruiz, María Merced González González, Alejandra Lagunes Soto Ruíz, Alejandra del Carmen León Gastélum, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Susana Harp Iturribarría, Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Raúl Paz Alonzo, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Lucía Trasviña Waldenrath, Freyda Marybel Villegas Canché, de diversos grupos parlamentarios, con punto de acuerdo por la que el Senado emite una declaración de emergencia climática y se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a realizar diversas acciones en la materia.

2. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades el estado de Guanajuato a que rindan un informe exhaustivo a esta Soberanía, respecto al estado procesal que guardan los expedientes 05/2004/L1/CU/RSIN, 133/2016-P y 67/2005/L1/CU/RCC, relativos al Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Guanajuato, consignados en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de León, Guanajuato, así como la carpeta de investigación 96212/2018.

3. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de la Función Pública, a que realice las investigaciones relacionadas con el desabasto de medicamentos para la atención de menores con cáncer en algunos hospitales públicos, así como a las autoridades del sector salud para que informen sobre las causas de dicho desabasto.

4. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, de manera inmediata, realice las transferencias de recursos al gobierno de Guerrero que resulten necesarias para poder cubrir el pago de las plazas de trabajadores y profesores federales que laboran en dicho Estado.

5. De los senadores Verónica Delgadillo García, Indira Kempis Martínez, Clemente Castañeda Hoeflich, Juan Quiñonez Ruiz, Noé Castañón Ramírez y Juan Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a remitir un informe sobre las acciones de su gobierno contra la violencia de género; a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México; y al Congreso de la Ciudad de México a citar a comparecer a los titulares de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México.

6. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que dé seguimiento y resuelva el procedimiento en contra de los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, iniciado con motivo de las irregularidades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

7. De las senadoras y los senadores Gabriela Benavides Cobos, Radamés Salazar Solorio, José Luis Pech Várguez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ricardo Velázquez Meza, Héctor Vasconcelos, Roberto Juan Moya Clemente, José Erandi Bermúdez Méndez y Manuel Añorve Baños, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República felicita al pueblo del principado de Andorra por la conducción libre y democrática de sus elecciones parlamentarias, a la vez que hace votos por el fortalecimiento de las relaciones entre México y este país.

8. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a que expida de manera pronta el Reglamento para el Uso Medicinal de la Cannabis, atendiendo el amparo en la revisión 57/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades que informen a esta Asamblea, el estado que guardan las acciones implementadas para enfrentar la violencia feminicida y garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres y niñas en el país.

10. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que, en uso de sus facultades, investigue de manera imparcial, la presunta omisión de bienes en la declaración patrimonial; el origen de sus bienes; y la congruencia de los ingresos y el costo de los bienes del Director General de la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes.

11. De la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, a diseñar e implementar un programa de compra y subrogación de medicamentos oncológicos para niños, niñas y adolescentes, cuando exista una situación de desabasto.

12. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al H. Congreso del estado de Nuevo León a dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente SRE-PSC-153/2018 por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sancione, de conformidad con la responsabilidad establecida en esta, al Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, por la utilización de recursos públicos para la obtención de apoyos ciudadanos durante el registro de su candidatura independiente durante el Proceso Electoral 2017-2018.

13. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal en las 32 entidades de la República, para que redoblen esfuerzos para la completa y correcta implementación de Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; para que a la brevedad posible se logre el establecimiento de las instancias locales que marca la ley.

14. De las senadoras y los senadores Gabriela Benavides Cobos, Radamés Salazar Solorio, José Luis Pech Várguez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ricardo Velázquez Meza, Héctor Vasconcelos, Roberto Juan Moya Clemente, José Erandi Bermúdez Méndez y Manuel Añorve Baños, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República felicita al pueblo de la República Eslovaca por la conducción libre y democrática de sus elecciones presidenciales, a la vez que hace votos por el fortalecimiento de las relaciones entre México y este país.

15. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a que realicen acciones que permitan dar continuidad al Centro Ciudad de las Mujeres, en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

16. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que remita a esta Soberanía un informe sobre la omisión de resultados importantes en temas sensibles para la sociedad mexicana e indique cuáles serían las acciones inmediatas para su atención en los rubros de seguridad pública, salud, empleo y economía.

17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Salud para que explique el desabasto de medicamentos y tratamientos terapéuticos en el sector salud federal, así como las medidas que se deben tomar para remediar esta lamentable situación.

18. De las senadoras y los senadores Gabriela Benavides Cobos, Radamés Salazar Solorio, José Luis Pech Várguez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ricardo Velázquez Meza, Héctor Vasconcelos, Roberto Juan Moya Clemente, José Erandi Bermúdez Méndez y Manuel Añorve Baños, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República felicita al pueblo de la República de Estonia, por la conducción libre y democrática de sus elecciones parlamentarias, a la vez que hace votos por el fortalecimiento de las relaciones entre México y este país.

19. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Gobernación, para los efectos de que se agilicen las adquisiciones y entregas de los insumos con recursos del FONDEN, para la atención de la emergencia suscitada en los municipios de Baja California Sur, por la tormenta Ivo.

20. De las senadoras y los senadores Gabriela Benavides Cobos, Radamés Salazar Solorio, José Luis Pech Várguez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ricardo Velázquez Meza, Héctor Vasconcelos, Roberto Juan Moya Clemente, José Erandi Bermúdez Méndez y Manuel Añorve Baños, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República felicita al pueblo de la República de Finlandia por la conducción libre y democrática de sus elecciones parlamentarias, a la vez que hace votos por el fortalecimiento de las relaciones entre México y este país.

21. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca un programa integral de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

22. De las senadoras y los senadores Gabriela Benavides Cobos, Radamés Salazar Solorio, José Luis Pech Várguez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ricardo Velázquez Meza, Héctor Vasconcelos, Roberto Juan Moya Clemente, José Erandi Bermúdez Méndez y Manuel Añorve Baños, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República felicita al pueblo de Ucrania por la conducción libre y democrática de sus elecciones presidenciales, a la vez que hace votos por el fortalecimiento de las relaciones entre México y este país.

23. De la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo a la realización de mesas de trabajo para determinar la factibilidad de ampliar el Puerto de San Felipe, en el estado de Yucatán, con criterios de sustentabilidad, para apoyar las actividades portuarias de Río Lagartos.

24. De la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo al establecimiento de estrategias conjuntas de prevención y combate a la contaminación de la reserva de la Biosfera Río Lagartos, en el estado de Yucatán.

25. De la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la SEMARNAT, a informar las acciones para inhibir y evitar la pesca furtiva del pepino de mar y otras especies en el estado de Yucatán.

26. De la Sen. Gabriela Benavides Cobos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que se adopte el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.

27. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las acciones de prevención, diagnóstico oportuno y vigilancia epidemiológica del sarampión.

28. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a fortalecer las medidas preventivas y de mitigación de la sequía en los municipios con mayor vulnerabilidad y riesgo.

29. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo para condenar los ataques y asesinatos en contra de activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente.

SOLICITUDES DE EXCITATIVAS

De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con la que presenta solicitud de excitativa en relación con la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 26 de septiembre de cada año, "Día Nacional contra la Desaparición Forzada de Personas".

AGENDA POLÍTICA

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario Morena, para referirse a la situación política nacional.

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política nacional.

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la situación política nacional.

CITA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES 30 DE ABRIL DE 2019

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En la Ciudad de México a las doce horas con treinta tres minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, encontrándose presentes ciento diez ciudadanos senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

La presidencia de la Mesa Directiva informó que a petición de la senadora Eva Eugenia Galaz Caletti de MORENA, se realizaría un reconocimiento a las jóvenes participantes de la Olimpiada Mundial de Matemáticas 2019.- *Se realizó el reconocimiento, a las menores Ana Paula Jiménez Díaz, Medalla De Oro; Nuria Sydykova Méndez Y Karla Rebeca Munguía Romero, Medalla De Plata; Nathalia Del Carmen Jasso Vera, Reconocida Con Mención Honorífica.*

Para referirse a los hechos ocurridos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, en la que asistió el C. Juan Pablo Graf Noriega, titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en Secretaría de Hacienda y Crédito Público, intervinieron los senadores: *Emilio Álvarez Icaza Longoria, Miguel Ángel Osorio Chong del PRI; Josefina Vázquez Mota del PAN; Citlalli Hernández de MORENA; Vanessa Rubio Márquez del PRI; Martha Lucía Micher Camarena de MORENA; Omar Obed Maceda Luna del PRD; Cristóbal Arias Solís de MORENA; Alejandro Armenta Mier de MORENA; Samuel Alejandro García Sepúlveda de MC; Geovannna del Carmen Bañuelos de la Torre del PT; Nadia Navarro Acebedo del PAN, Ricardo Ahued Bardahuil de MORENA; José Narro Céspedes de MORENA; Santana Armando Guadiana Tijerina de MORENA; Héctor Vasconcelos de MORENA; Víctor Oswaldo Fuentes Solís del PAN; Gabriela Benavides Cobos, PVEM. El presidente de la Mesa Directiva informo la solidaridad con la senadora Vanessa Rubio Márquez y la senadora Nancy De la Sierra Arámburo, y realizó un enérgico extrañamiento al funcionario Juan Pablo Graf Noriega, y comunicarlo de manera directa y pública al Secretario de Hacienda y Crédito Público con efecto de reprobar las conductas y que no se repitan, planteando el acto respetuoso que debe haber entre poderes.*

(Comunicaciones)

Se recibió de la senadora Minerva Hernández Ramos, Informe de su participación en la Delegación Senatorial que asistió a la segunda parte de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, celebrada en Estrasburgo, Francia, del 8 al 12 de abril de 2019.- *La Asamblea quedó enterada y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió de la senadora Vanessa Rubio Márquez, Informe de su participación en la Reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, celebrada el 26 de abril de 2019, en la ciudad de Panamá, Panamá.- *La Asamblea quedó enterada y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió de la senadora Sasil de León Villard, con la que remite la Convocatoria a la Medalla de Honor "Belisario Domínguez" del Senado de la República, correspondiente al año 2019.- *La Asamblea quedó enterada y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió de la Secretaría de Energía, oficio con el que remite Informe Anual 2018 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.- *Se remitió a la Comisión de Energía.*

(Respuestas a Acuerdos promovidos por Senadores) (Comunicaciones)

Se recibieron siete oficios con los que se remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.- *Se remitieron a las senadoras y los Senadores promoventes y se informó que se encuentran publicados en la Gaceta.*

Se recibió de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, oficio con el que remite el Informe Detallado y Ejecutivo Semestral de Auditoría del Ejercicio Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al periodo julio-diciembre de 2018.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se remitió a la Auditoría Superior de la Federación.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite acuerdo aprobado por el que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a fortalecer acciones que ayuden a promover el respeto de los ciclistas. Asimismo, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, así como de los organismos autónomos federales y estatales, para que promuevan e implanten mobiliario urbano para el estacionamiento de bicicletas en los edificios públicos que ocupan.- *La Asamblea quedó enterada. Se remitió a la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad.*

(Acuerdo de la Junta de Coordinación Política)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita a las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y; de Trabajo y Previsión Social que se convoquen a un ejercicio de parlamento abierto para valorar opiniones del sector obrero y empresarial, así como de académicos y especialistas en materia laboral.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en relación a los recursos utilizados por el gobierno del estado de Quintana Roo, para la estrategia de atención del recale masivo del sargazo en el caribe mexicano, en el ejercicio fiscal 2018.- *En la discusión intervino la senadora Mayuli Latifa Martínez Simón del PAN, Feryda Marybel Villegas Canché de MORENA; Damián Zepeda Vidales del PAN; Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN; Kenia López Rabadán del PAN; Miguel Ángel Mancera Espinosa del PRD. Fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita a la Fiscalía General de la República atraer la carpeta

129198/2018 iniciada el día 13 de diciembre de 2018, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la evaluación y seguimiento de la construcción de la caseta de peaje situada en el kilómetro 37 de la carretera costera del Golfo de la Isla del Carmen, Campeche.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo al recorte presupuestal al "Programa de Estancias Infantiles". *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

La presidencia informó que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, refrenda el Acuerdo de este órgano de gobierno, en relación con los migrantes de la Frontera Sur, firmado el 25 de octubre de 2018 y del que se dio cuenta al Pleno en la sesión del 30 de ese mismo mes.

Se dio cuenta de las iniciativas presentadas y de las que dio turno directo a comisiones:

(Iniciativas)

De la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; y del Código Civil Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos.*

De los senadores Rogelio Israel Zamora Guzmán, Raúl Bolaños Cacho Cué, Gabriela Benavides Cobos, Verónica Noemí Camino Farjat, Alejandra Lagunes Soto Ruíz y Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se declara el día 4 de mayo de cada año, como el Día del Inmigrante Coreano.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

De la senadora Gloria Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.*

De la senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo séptimo de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.*

De la senadora Patricia Mercado y del senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y del Grupo Parlamentario Morena, respectivamente, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Seguridad Vial.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

(dictámenes a discusión)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Para presentar el dictamen intervino el senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales; Rubén Rocha Moya a nombre de Comisión de Educación; Martha Cecilia Márquez Alvarado del PAN, para referirse al dictamen; Ana Lilia Rivera Rivera a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. En los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios, intervinieron los senadores: Elvia Marcela Mora Arellano del PES; Omar Obed Maceda Luna del PRD; Raúl Bolaños-Cacho Cué del PVEM; Joel Padilla Peña del PT; Verónica Delgadillo García de MC; Beatriz Paredes Rangel del PRI; Minerva Hernández Ramos del PAN; Antares Guadalupe Vázquez Alatorre de MORENA. En la discusión, intervinieron los senadores: María Guadalupe Saldaña Cisneros del PAN, en contra; Casimiro Méndez Ortiz de MORENA, a favor.*

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁDEZ BALBOA

Continuando con la discusión, intervino el senador Marco Antonio Gama Basarte del PAN; en contra; Samuel Alejandro García Sepúlveda de MC, a favor; Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN, en contra; Gabriela Benavides Cobos del PVEM, a favor; Gustavo Enrique Madero Muñoz del PAN, en contra; Salomón Jara Cruz de MORENA, a favor; Indira de Jesús Rosales San Román del PAN, en contra; Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre de PT, a favor. La Asamblea aprobó como suficientemente discutido en lo general. La presidencia informó de las reservas presentadas por los senadores. En votación nominal, se emitieron 95 votos a favor, 25 votos en contra y 2 abstenciones. En consecuencia, quedó aprobado en lo general y en los artículos no reservados.

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Para presentar reservas intervinieron los senadores: Alejandra Lagunes Soto Ruiz del PVEM, al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos, en votación económica, no se admitieron a discusión; Miguel Ángel Mancera Espinosa, a la fracción V y IX del artículo 3° y una propuesta de adición de un artículo décimo noveno transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; Omar Obed Maceda Luna del PRD, al párrafo doceava del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Verónica Delgadillo García de MC, a inciso C de la fracción II; párrafo IX; y párrafo décimo primero del artículo 3º., en votación económica, no se admitieron a discusión; Patricia Mercado de MC, al párrafo duodécimo y los incisos e) y f) de la fracción II del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Blanca Estela Piña Gudiño de MORENA, a la fracción IX y reforma la fracción X del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Damián Zepeda Vidales del PAN, al párrafo séptimo; el primer párrafo de la fracción IX; segundo párrafo del inciso e) de la fracción II; del artículo 3º, elimina el párrafo primero y segundo del artículo segundo transitorio; elimina el artículo cuarto transitorio; décimo cuarto transitorio, décimo quinto y elimina el artículo décimo sexto transitorio, en

votación económica, no se admitieron a discusión; Gustavo Enrique Madero Muñoz del PAN, a la fracción IX e inciso c) del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Julen Rementería del Puerto del PAN, al párrafo octavo del artículo 3º y deroga el artículo décimo sexto transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión.

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Continuando con las presentación de las reservas, intervinieron los senadores: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN, al segundo transitorio y décimo primero transitorio del dictamen, en votación económica, no se admitieron a discusión; Gina Andrea Cruz Blackledge del PAN, al inciso c) de la fracción IX del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Minerva Hernández Ramos del PAN, al décimo quinto y décimo sexto transitorios, en votación económica, no se admitieron a discusión; Josefina Vázquez Mota del PAN, al noveno transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; María Guadalupe Murguía Gutiérrez del PAN, al primer párrafo, fracción X, segundo párrafo del artículo 3º y décimo quinto transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; María Guadalupe Saldaña Cisneros del PAN, a la fracción IX, adiciona un párrafo a la fracción IX, reforma el párrafo décimo primero del artículo 3º, y suprime el artículo décimo sexto transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; Beatriz Paredes Rangel del PRI, al párrafo XII del artículo 3º., décimo sexto transitorio, la senadora Beatriz Paredes Rangel, retiró la reserva al párrafo XII del artículo 3º, en virtud de que se haría una adecuación en la Exposición de Motivos, en votación económica, no se admitieron a discusión la reserva al décimo sexto transitorio; Nuvia Magdalena Mayorga Delgado del PRI, al párrafo octavo del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Sylvana Beltrones Sánchez del PRI, a la fracción IX del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Manuel Añorve Baños del PRI, al décimo quinto transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; Samuel Alejandro García Sepúlveda de MC, al octavo párrafo del artículo 3º, en votación económica, no se admitieron a discusión; Noé Fernando Castañón Ramírez de MC, al inciso f) de la fracción II, inciso e) de la fracción II, párrafo décimo primero del artículo 3º, y el décimo primero transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; Antonio García Conejo del PRD, al décimo cuarto transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión.

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Continuando con las presentación de las reservas, intervinieron los senadores: Juan Manuel Fócil Pérez del PRD, para presentar adición de un nuevo décimo noveno transitorio y un nuevo vigésimo transitorio, en votación económica, no se admitieron a discusión; Emilio Álvarez de Icaza, para presentar reservas al párrafo XI, fracción IX párrafo I, inciso d) ,f), g), párrafo 4, 5 y 7 del artículo 3º, propone modificar la fracción I del artículo 31, la fracción XXV del artículo 73, en votación económica, no se admitieron a discusión. El senador Héctor Vasconcelos a nombre de las comisiones dictaminadoras informó que se haría la adecuación en la Exposición de Motivos

integrando el texto "Está reforma constitucional promoverá los valores humanistas y científicos en concordancia con el carácter laico de la educación que imparte el estado". No fueron aprobados en votación nominal los artículos 3, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo y las fracciones II, incisos c), e), segundo párrafo y f); V; IX, párrafo primero, inciso c) en su primer párrafo, inciso d), f), g); fracción X; 31, fracción I; 73, fracción XXV; Artículos Transitorios: Segundo, párrafos primero y segundo; Cuarto; Noveno; Décimo Primero; Décimo Cuarto; Décimo Quinto; Décimo Sexto; del proyecto de decreto. En votación nominal, se emitieron un total de 122 votos: 81 votos a favor, 39 votos en contra y 2 abstenciones. En consecuencia, y en virtud de que no se alcanzó la mayoría calificada, de devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Para presentar el dictamen intervinieron los senadores: Susana Harp Iturribarria. Sin discusión, en votación nominal, se emitieron un total de 122 votos: 122 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se remitió a la Cámara de Diputados.*

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda; el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.- *Para presentar el dictamen intervino el senador Alejandro Armenta Mier a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En la discusión, intervinieron los senadores: Alejandro García Sepúlveda de MC, en contra; Freyda Marybel Villegas Canché de MORENA, a favor. En votación nominal, se emitieron un total de 108 votos: 91 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones. En consecuencia quedó aprobado en lo general y en lo particular. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos de artículo 72 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la agenda del día. Se omitió la primera lectura y se dispensó la segunda. Sin discusión, en votación nominal, se emitieron un total de 106 votos: 75 votos a favor, 31 votos en contra y 0 abstenciones Fue aprobado en lo general y en lo particular, en un solo acto y se remitió al Ejecutivo Federal.*

(Aprobación del acta de la sesión)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda en sentido positivo, con relación a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la agenda del día. Se omitió la primera lectura y se dispensó la segunda. En la discusión en lo general, intervino la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel del PRI, en contra. En votación nominal, se emitieron un total de 122 votos: 72 votos a favor, 48 votos en contra y 2 abstenciones. Fue aprobado en lo general y en lo particular, en un solo acto y se remitió al Ejecutivo Federal.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones de Turismo y Estudios Legislativos Segunda por el que el Senado de la República aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el consejo de promoción turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la agenda del día. Se omitió la primera lectura y se dispensó la segunda. En la discusión en lo general, participaron los senadores: Dante Delgado de MC; Beatriz Elena Paredes Rangel de PRI; Juan Manuel Fócil Pérez del PRD. A petición del senador Antonio García Conejo a nombre de la Comisión de Turismo, solicitó retirar el dictamen. El dictamen fue retirado.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa a los senadores integrantes de la Comisión Permanente para el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.- *En la discusión intervino el senador Higinio Martínez Miranda de MORENA, para presentar una modificación a la integración. Fue aprobado en votación nominal con la modificación presentada. El Senado de la República designó a las siguientes Senadoras y Senadores que integrarán la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

Por el Grupo Parlamentario de MORENA:

Titular	*Sustituto*
Sen. Martí Batres Guadarrama	*Sen. Cruz Pérez Cuellar*
Sen. Ricardo Monreal Ávila	*Sen. Julio Ramón Menchaca Salazar*
Sen. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar	*Sen. Pedro Haces Barba*
Sen. Miguel Ángel Navarro	*Sen. Senador Cristóbal Arias Solís*
Sen. Ana Lilia Rivera Rivera	*Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano.*
Sen. Imelda Castro Castro	*Sen. María Merced González González*
Sen. Mónica Fernández Balboa	*Sen. Cecilia Margarita Sánchez García.*
Sen. Freyda Marybel Villegas Canché	*Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán*

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Titular	*Sustituto*
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís	*Sen. Kenia López Rabadán*

Sen. Raúl Paz Alonzo	*Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez*
Sen. Senador Damián Zepeda Vidales	*Sen. José Erandi Bermúdez Méndez*

Por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Titular	*Sustituto*
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	*Sen. Manuel Añorve Baños*
Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel	*Sen. Miguel Ángel Osorio Chong*

Por el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Titular	*Sustituto*
Sen. Dante Delgado	*Sen. Patricia Mercado.*

Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Titular	*Sustituto*
Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso	*Sen. Nancy De la Sierra Arámburo*

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Titular	*Sustituto*
Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa	*Senador Antonio García Conejo*

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Titular	*Sustituto*
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat	Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué

Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Titular	*Sustituto*
Senadora Sasil De León Villard	*Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez*

En votación nominal, se emitieron un total de 120 votos: 120 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 88 Bis 1 y 88 Bis 2 a la Ley General de Salud.- *Se omitió la primera lectura y se dispensó la segunda. En la discusión en lo general, intervino el senador Miguel Ángel Navarro Quintero de MORENA. En votación nominal, se emitieron un total de 121 votos: 121 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado en lo general y en lo particular, en un solo acto y se remitió a la Cámara de Diputados.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana Luz Elena Baños Rivas, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria para que funja como Representante Permanente de México, ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington, D.C., Estados Unidos. *Sin discusión, en votación nominal, se emitieron un total de 116 votos: 116 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. En consecuencia, se ratificó el nombramiento que el Titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor de la ciudadana Luz Elena Baños Rivas, como embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria para que funja como Representante Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, D.C, en Estados Unidos de América. Se realizo toma de protesta a la embajadora.*

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento, consultó a la Asamblea, si autoriza que el Pleno se constituya en sesión permanente.- *La Asamblea autorizó constituirse en sesión permanente.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Ejército y *Fuerza Aérea Mexicanos.- Sin discusión, se dio cuenta de las reservas. En votación nominal, se emitieron 83 votos a favor y 24 en contra, más 14 abstenciones. fue a probado en lo general y de los asuntos no reservados. Para presentar reserva intervino el senador Dante Delgado de MC, para presentar propuesta de adición a un artículo transitorio a Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la que fue admitida a discusión. En la discusión intervinieron los senadores: Félix Salgado Macedonio de MORENA; Ismael García Cabeza de Vaca del PAN; Santana Armando Guadiana Tijerina de MORENA. Se aprobó en votación económica, la propuesta de adición. En votación nominal, se emitieron 108 votos a favor 0 en contra, y 12 abstenciones. Fue aprobado en lo general y en lo particular con la adición al artículo Cuarto Transitorio y se remitió a la Cámara de Diputados.*

(Comunicación)

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio por el que remite la designación del C. Edmundo Sánchez Aguilar como miembro independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.- *Se turnó a la Comisión de Energía.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio por el que remite la designación del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- *Se turnó a la Comisión de Energía.*

E Presidente hizo del conocimiento a la Asamblea que se recibió de las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana una comunicación por la que informan de las acciones realizadas por esas comisiones

dictaminadoras para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el expediente JA.58.589/2018 del Juzgado VIII de Distrito en materia administrativa de la Ciudad de México en relación con el procedimiento para dictaminar la idoneidad para ratificación o negativa de éste de nombramientos de tres magistrados de la Tercera Sección de Sala Superior y de 15 magistrados de Sala Especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- *La Asamblea quedó enterada. La comunicación y la documentación que se adjunta se publicarán en la Gaceta del Senado. Se remite a la Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para los efectos legales correspondientes.*

(Acuerdos de la Junta de Coordinación Política)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se cita a Periodo Extraordinario de sesiones en el Segundo Receso del Primer Año de ejercicio de la LXIV Legislatura, el cual se llevará a cabo a partir del 14 de mayo del presente.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la agenda del día. Fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para rendir un homenaje póstumo a María de los Ángeles Moreno Uriegas.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la agenda del día. Intervino el senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, para presentar una propuesta de adición. Fue aprobado en votación económica con la propuesta presentada.*

(Turno directo)

Se dio turno directo a los siguientes asuntos:

1. De la senadora Patricia Mercado y del Sen. Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y del Grupo Parlamentario Morena, respectivamente, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Seguridad Vial.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda.*

2. De la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; y del Código Civil Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos.*

3. De los senadores Rogelio Israel Zamora Guzmán, Raúl Bolaños Cacho Cué, Gabriela Benavides Cobos, Verónica Noemí Camino Farjat, Alejandra Lagunes Soto Ruíz y Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se declara el día 4 de mayo de cada año, como el Día del Inmigrante Coreano.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
4. De la senador aGloria Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de y de Estudios Legislativos.*

5. De la senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo séptimo de la Ley Federal del Trabajo.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.*

(Declaratoria de clausura)

El Presidente de la Mesa Directiva emitió la declaratoria de la conclusión de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Ordinaras del Primer Año de Ejercicio Constitucional.- *Se comunicó, por escrito al ciudadano Presidente de la República; a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a la Cámara de Diputados; así como a las legislaturas de las entidades federativas.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las cero horas con cuarenta y ocho minutos del día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Fin de la sesión.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente

SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
Secretaria

ACTA DE LA JUNTA PREVIA CELEBRADA EL SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 2019

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA CELEBRADA EL SÁBADO
TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En la Ciudad de México a las trece horas con quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, encontrándose presentes setenta y dos ciudadanos senadores, según relación anexa, y en cumplimiento al artículo 61 numela 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia declaró abierta la Junta Previa.

(Lectura del Orden del Día)

La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la Junta Previa de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Elección de la Mesa Directiva)

Se procedió a la elección de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta.- *La Presidencia informó que se realizaría la votación por cédula para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva.*

PRESIDE EL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Para referirse al tema hicieron uso de la palabra los senadores: Martha Lucía Micher Camarena de MORENA; José Narro Céspedes de MORENA; Jesús Lucía Trasviña Waldenrath de MORENA; Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN; Kenia López Rabadán del PAN; Josefina Vázquez Mota del PAN; Emilio Álvarez Icaza Longoria; Beatriz Paredes Rangel del PRI; Manuel Añorve Baños del PRI; Héctor Vasconcelos de MORENA; Rogelio Israel Zamora Guzmán del PVEM; Alejandro del Carmen León Gastélum del PT; Martha Cecilia Márquez Alvarado del PAN; Ricardo Monreal Ávila de MORENA; Miguel Ángel Navarro Quintero de MORENA.

Resultaron electos por 113 votos a favor de la planilla integrada por los senadores:

Presidenta:

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Vicepresidentes:

SEN. SALOMÓN JARA CRUZ
SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Secretarios:

SEN. MINERVA CITLALLI HERNÁDEZ MORA
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
SEN. PRIMO DOTHÉ MATA

Se emitió un voto en contra y dos votos a favor de diversas panillas.

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

(Protesta de los integrantes de la Mesa Directiva)

La senadora Mónica Fernández Balboa rindió la protesta de la ley como Presidenta de la Mesa Directiva y posteriormente tomó la correspondiente protesta a los Vicepresidentes, Secretarias y Secretarios, electos.

La Presidente de la Mesa Directiva realizó la declaratoria de instalación de la Cámara de Senadores para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de Sexagésima Cuarta Legislatura.- *Se comunicó por escrito de la Mesa Directiva, al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Nación y a las legislaturas de las entidades federativas.*

La Presidenta de la Mesa Directiva emitió un mensaje alusivo al inicio del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

La Presidenta citó a Sesión del Congreso General el domingo 1 de septiembre, a las diciente horas; y a la primera sesión ordinaria de la Cámara de Senadores el martes tres de septiembre, a las once horas.

La Presidencia dio por concluida la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos.

Fin de la sesión.

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta

SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria

SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
Secretaria

LA PATRIA ES PRIMERO

COMUNICACIONES DE SENADORAS Y SENADORES

Una, del Sen. Germán Martínez Cázares, con la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 22 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

Sen. Marti Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

P R E S E N T E

Quien suscribe, Germán Martínez Cázares, en mi carácter de Senador de la República con Licencia e Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo previsto en el artículo 14, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, respetuosamente solicito la reincorporación inmediata al ejercicio de mi cargo, toda vez que he concluido con el encargo que me fue conferido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Agradeciendo de antemano la atención y tratamiento que decida brindar a la presente misiva, le reitero mi atenta y más alta consideración.

Atentamente,

GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES

005190
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 MAY 22 AM 9:43
RECIBIDO
005717

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Asuntos Parlamentarios

Una, del Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que informa su reincorporación a sus actividades legislativas a partir del lunes 8 de julio de 2019.

Juan Manuel Zepeda Hernández
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente

Por medio de la presente, quien suscribe, Juan Manuel Zepeda Hernández, en mi carácter de Senador de la República con licencia desde el día 18 de diciembre de 2018, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, solicito la reincorporación de mi cargo al ejercicio de las actividades legislativas a partir del lunes 8 de julio de 2019, incluyendo mi adscripción a las comisiones a las que venía perteneciendo, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México a los 5 días del mes de julio de 2019

Atentamente

0 0 6 5 2 3
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 JUL 5 PM 6 28
R E C I B I D O

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030
Ciudad de México. Conmutador: 5345 3000

Una, del Sen. Ernesto Pérez Astorga, con la que informa su su decisión de formar parte del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

VERACRUZ

Ciudad de México, 29 de mayo de 2019

Senador Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

Por este conducto y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 8, Fracción IV del Reglamento del Senado de la República, en ejercicio de mi derecho de formar parte de un grupo parlamentario, hago de su conocimiento que es mi voluntad incorporarme al Grupo parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

005404
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 MAY 29 PM 5 18
RECIBIDO
2019 MAY 29 PM 5 17
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
H. CAMARA DE SENADORES
005992

c.p.p.-Sen. Ricardo Monreal Ávila, presidente de la Junta de Coordinación Política

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 04, OFICINA 25, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONMUTADOR: 5345 3000, EXTS. 3157 / 5144 / 5080,

Una, de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite el informe de su participación en la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto y Día de Parlamento Abierto ParlAméricas, celebrada en Ottawa, Canadá, del 27 al 30 de mayo de 2019.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite el informe de su participación en el "Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible", realizado en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 15 al 18 de julio de 2019.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Lucía Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Mónica Fernandez Balboa, del Grupo Parlamentario Morena, con el que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Susana Harp Iturribarría, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Arturo Bours Griffith, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primera Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, de la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Eduardo Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Juan Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria, con la que remite su Informe de Actividades legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Veintisiete, de diversas Comisiones de trabajo, con los que remiten su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que remite Agenda Legislativa correspondiente al Primer Periodo del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Una, del Sen. Eduardo Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, a partir del 3 de septiembre de 2019.

EDUARDO MURAT HINOJOSA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2019.

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

El que suscribe, Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 8, párrafo1, fracción XIII; 11, 12 y 13 del Reglamento del Senado de la República, solicito por tiempo indefinido licencia para separarme del ejercicio del cargo como Senador de la República, con efecto a partir del 03 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, solicito que se someta a la consideración del Pleno del Senado de la República, en la sesión inmediata siguiente a la presente fecha.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 31, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONMUTADOR. 5345 3000, EXTS. 5243 / 5242 / 3424, eduardo.murat@senado.gob.mx

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite ejemplares del Primer Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

SEGOB | 2019

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/1188/19
Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2019

Asunto: Informe del estado general que guarda la administración pública del país.

RECIBIDO 2019 SEP 2 PM 1:05 CÁMARA DE SENADORES SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS 007898

SEÑORA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito enviar a usted 128 discos compactos que contienen el Primer Informe de Gobierno del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, sobre el estado general que guarda la Administración Pública del País. Lo anterior a fin de solicitarle sea usted el conducto para su entrega a las y los Senadores integrantes de esa H. Cámara.

Asimismo le hago llegar 3 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.

Abraham González N°. 48, Col. Juárez, C.P. 06600 Cuauhtémoc
CDMX t: 51 28 00 00 www.gob.mx/segob

Oficio con los que remite los Informes de Labores de diversas dependencias del Ejecutivo Federal.

Los informes corresponden a las Secretarías de:
- Agricultura y Desarrollo Rural;
- Bienestar;
- Comunicaciones y Transportes;
- Cultura;
- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- Economía;
- Educación Pública;
- Energía;
- Gobernación;
- Hacienda y Crédito Público;
- Defensa Nacional;
- Función Pública;
- Marina;
- Relaciones Exteriores;
- Salud;
- Seguridad y Protección Ciudadana;
- Turismo; y
- Trabajo y Previsión Social;

LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Oficio con el que remite nombramiento del C. Bernanrdo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y,en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

SEGOB | 2019

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/1253/19
Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019

Asunto: Nombramiento de Embajador

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien nombrar al ***C. Bernardo Córdova Tello***, *como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.*

Lo que hago de su conocimiento para los efectos señalados en el artículo 76 fracción II de la Constitución.

Los documentos que se anexan al presente oficio, se remiten en versión íntegra sin necesidad de requerir el consentimiento del titular de los Datos Personales, exclusivamente el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas de la autoridad que las recibe y únicamente para la finalidad que motiva su transferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cualquier uso distinto que se dé a la información es responsabilidad de la autoridad que recibe los documentos que contienen los Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento, Datos Biográficos, 2 Carpetas Informativas y 18 discos compactos.

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Mtro. Alberto Uribe Camacho, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.

Abraham González N°. 48, Col. Juárez, C.P. 06600 Cuauhtémoc
CDMX t: 51 28 00 00 www.gob.mx/segob

SRE | 2019 EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario

Dirección General de Coordinación Política

Oficio DEP-1458/19

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2019

Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
Presente

Con fundamento en el artículo 16, la fracción I, inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la Unidad de Enlace Legislativo a su digno cargo, me permito remitir la comunicación que el Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, dirige a la Secretaria de Gobernación, Dra. Olga Sánchez Cordero, mediante la cual le solicita hacer entrega a la Mesa Directiva del Senado de la República, del nombramiento diplomático que el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en el uso de sus facultades ha hecho del ciudadano:

- **Bernardo Córdova Tello**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

Con este fin le envío adjunto dos versiones impresas de la carpeta con los datos biográficos del interesado, la información del país al cual fue designado y el programa de trabajo correspondiente, así como 18 discos compactos con dicha información digital.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Coordinación Política

Mtro. Alberto Uribe Camacho

Ccp Secretaría Particular del C. Canciller. Presente. Ref. SPR1905476.
Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Presente.
Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. Presente.
Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. Presente.

AUC/AGN/DLS*

SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019

Oficio No. SPR00456

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila
Secretaria de Gobernación
Ciudad.

En uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República ha tenido a bien designar al C. Bernardo Córdova Tello, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, de forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

En consecuencia, mucho agradeceré a usted ser el amable conducto para solicitar en los términos de la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la ratificación del H. Senado de la República al nombramiento del C. Córdova Tello. Con este fin le envío adjunto los datos biográficos de la interesada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Secretario de Relaciones Exteriores

ANEXOS:

c.c.p. Subsecretaría de Gobierno. Secretaría de Gobernación.- Bucareli 99, Centro.
c.c.p. Dirección General de Coordinación Política. SRE.
c.c.p. Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. SRE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar al **C. Bernardo Córdova Tello,** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el:

Reino de Tailandia

y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante:

el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Andrés Manuel López Obrador

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

P.R. 17

Oficio con el que remite el nombramiento de la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

SEGOB | 2019

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/1254/19
Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019

Asunto: Nombramiento de Embajadora

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien nombrar al ***C. Mabel del Pilar Gómez Oliver,*** *como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.*

Lo que hago de su conocimiento para los efectos señalados en el artículo 76 fracción II de la Constitución.

Los documentos que se anexan al presente oficio, se remiten en versión íntegra sin necesidad de requerir el consentimiento del titular de los Datos Personales, exclusivamente el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas de la autoridad que las recibe y únicamente para la finalidad que motiva su transferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cualquier uso distinto que se dé a la información es responsabilidad de la autoridad que recibe los documentos que contienen los Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento, Datos Biográficos, 2 Carpetas Informativas y 18 discos compactos.

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Mtro. Alberto Uribe Camacho, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.

Abraham González N°. 48, Col. Juárez, C.P. 06600 Cuauhtémoc
CDMX t. 51 28 00 00 www.gob.mx/segob

SRE | 2019 EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario

Dirección General de Coordinación Política

Oficio DEP-1456/19

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2019

Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
Presente

Con fundamento en el artículo 16, la fracción I, inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la Unidad de Enlace Legislativo a su digno cargo, me permito remitir la comunicación que el Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, dirige a la Secretaria de Gobernación, Dra. Olga Sánchez Cordero, mediante la cual le solicita hacer entrega a la Mesa Directiva del Senado de la República, del nombramiento diplomático que el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en el uso de sus facultades ha hecho de la ciudadana:

- **Mabel del Pilar Gómez Oliver**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

Con este fin le envío adjunto dos versiones impresas de la carpeta con los datos biográficos de la interesada, la información del país al cual fue designada y el programa de trabajo correspondiente, así como 18 discos compactos con dicha información digital.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Coordinación Política

Mtro. Alberto Uribe Camacho

Ccp Secretaría Particular del C. Canciller. Presente. Ref. SPR1905476.
Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Presente.
Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. Presente.
Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. Presente.

AUC/AGMA/JLS*

Plaza Juárez No. 20, piso 21 Col. Centro,
C.P. 06010 Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: 3686 3917 dgpolitica@sre.gob.mx

SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019

Oficio No. SPR00453

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila
Secretaria de Gobernación
Ciudad.

En uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República ha tenido a bien designar a la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, de forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

En consecuencia, mucho agradeceré a usted ser el amable conducto para solicitar en los términos de la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la ratificación del H. Senado de la República al nombramiento de la C. Gómez Oliver. Con este fin le envío adjunto los datos biográficos de la interesada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Secretario de Relaciones Exteriores

ANEXOS:

c.c.p. Subsecretaría de Gobierno. Secretaría de Gobernación.- Bucareli 99, Centro.
c.c.p. Dirección General de Coordinación Política. SRE.
c.c.p. Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. SRE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar a la **C. Mabel del Pilar Gómez Oliver,** Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el:

Reino de Marruecos

y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante las Repúblicas de:

Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Andrés Manuel López Obrador

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

P.R. 17

Oficio con el que remite el nombramiento en favor del C. Hermann Aschentrupp Toledo, como Embajador Extraordnario y Plenipotenciario de México en la República Portuguesa.

SEGOB | 2019

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/1252/19
Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019

Asunto: Nombramiento de Embajador

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien nombrar al ***C. Hermann Aschentrupp Toledo***, *como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Portuguesa.*

Lo que hago de su conocimiento para los efectos señalados en el artículo 76 fracción II de la Constitución.

Los documentos que se anexan al presente oficio, se remiten en versión íntegra sin necesidad de requerir el consentimiento del titular de los Datos Personales, exclusivamente el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas de la autoridad que las recibe y únicamente para la finalidad que motiva su transferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cualquier uso distinto que se dé a la información es responsabilidad de la autoridad que recibe los documentos que contienen los Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento, Datos Biográficos, 2 Carpetas Informativas y 18 discos compactos.

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Mtro. Alberto Uribe Camacho, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.

Abraham González N°. 48, Col. Juárez, C.P. 06600 Cuauhtémoc
CDMX t: 51 28 00 00 www.gob.mx/segob

SRE | 2019

Oficina del C. Secretario

Dirección General de Coordinación Política

Oficio DEP-1457/19

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2019

Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
Presente

Con fundamento en el artículo 16, la fracción I, inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la Unidad de Enlace Legislativo a su digno cargo, me permito remitir la comunicación que el Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, dirige a la Secretaria de Gobernación, Dra. Olga Sánchez Cordero, mediante la cual le solicita hacer entrega a la Mesa Directiva del Senado de la República, del nombramiento diplomático que el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en el uso de sus facultades ha hecho del ciudadano:

- **Hermann Aschentrupp Toledo**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Portuguesa.

Con este fin le envío adjunto dos versiones impresas de la carpeta con los datos biográficos del interesado, la información del país al cual fue designado y el programa de trabajo correspondiente, así como 18 discos compactos con dicha información digital.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Coordinación Política

Mtro. Alberto Uribe Camacho

Ccp Secretaría Particular del C. Canciller. Presente. Ref. SPR1905476.
Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Presente.
Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. Presente
Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. Presente.

AUC/AGP/JLS*

Plaza Juárez No. 20, piso 21 Col. Centro,
C.P. 06010 Cuauhtémoc, Ciudad de México

SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2019

Oficio No. SPR00455

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila
Secretaria de Gobernación
Ciudad.

En uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República ha tenido a bien designar al C. Hermann Aschentrupp Toledo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Portuguesa.

En consecuencia, mucho agradeceré a usted ser el amable conducto para solicitar en los términos de la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la ratificación del H. Senado de la República al nombramiento del C. Aschentrupp Toledo. Con este fin le envío adjunto los datos biográficos de la interesada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Secretario de Relaciones Exteriores

ANEXOS:

c.c.p. Subsecretaría de Gobierno. Secretaría de Gobernación.- Bucareli 99, Centro.
c.c.p. Dirección General de Coordinación Política. SRE.
c.c.p. Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. SRE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar al **C. Hermann Aschentrupp Toledo,** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la:

República Portuguesa

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Andrés Manuel López Obrador

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

RRL 17

Secretaría de Relaciones Exteriores

Oficio con el que remite informe relativo a la X Sesión y Ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la Alianza del Pacífico, que se llevó a cabo los días 4 y 5 de julio, en la ciudad de Lima.

SRE | 2019 EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Coordinación Política

Oficio Núm. DEP-1259/19
Ciudad de México, 15 de agosto de 2019

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente.

Me permito enviar a su distinguida persona el informe entregado por la Sra. Lourdes Alcorta Suero, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento a la Alianza del Pacífico, al Sr. Daniel Salaverry Villa, Presidente del Congreso de la República del Perú, relativo a la X Sesión y Ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la Alianza del Pacífico, que se llevó a cabo los días 4 y 5 de julio, en la ciudad de Lima.

Asimismo, se anexan dos CD's que contienen el archivo fotográfico y audiovisual del mismo evento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Director General de Coordinación Política

Mtro. Alberto Uribe Camacho

RECIBIDO
2019 AGO 20 PM 3:35
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE SENADORES
00888

C.c.p. Secretaría Particular del C. Secretario.- Para su conocimiento.
Subsecretaría para América Latina y el Caribe.- Mismo fin.
Dirección General para América Latina y el Caribe.- Mismo fin.
Embajada de México en Perú.- En atención a su PER-2178.
Lic. Aliza Klip Moshinsky.- Coordinadora General del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.- Para su conocimiento.
Archivo Ref. PER-2178.

Plaza Juárez No. 20, piso 21 Col. Centro,
C.P. 06010 Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel.: 3686-5100

F-189970

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Oficio con el que informa la reelección del Senador Vicente C. Sotto III, como Presidente del Senado de la República de Filipinas.

SRE | 2019 EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Coordinación Política

Oficio Núm. DEP-1418/19

Ciudad de México, 26 de agosto de 2019

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

Presente

Me permito hacer de su conocimiento que la Embajada de la República de Filipinas, establecida en México, tuvo a bien notificar la reelección del Senador Vicente C. Sotto III como Presidente del Senado de ese país.

En virtud de lo anterior, me permito adjuntar la semblanza curricular del Senador Sotto III para su pronta referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Coordinación Política

Mtro. Alberto Uribe Camacho
AUC/ACM/SIPH

2019 AGO 28 PM 5 15
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

H CAMARA DE SENADORES

009282

C.c.p. Secretaría Particular del C. Secretario.- Para su conocimiento.
Subsecretaría de Relaciones Exteriores.- Mismo fin.
Dirección General para Asia-Pacífico.- Mismo fin.
Embajada de México en Filipinas.-Mismo fin.
Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso.- Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África.- Mismo fin.
Lic. Aliza Klip Moshinsky.- Coordinadora General del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.- Mismo fin.

Plaza Juárez No. 20, piso 21 Col. Centro,
C.P. 06010 Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel.: 3686-5100

Republic of the Philippines
Senate

VICENTE C. SOTTO III

SENATE PRESIDENT

I. GOVERNMENT POSITIONS HELD :

SENATOR, REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
(July 1, 2010 to June 30, 2022)

Senate President, Senate of the Philippines
17th Congress (May 21, 2018 – up to present)

Majority Leader, Senate of the Philippines
17th Congress (July 25, 2016 – May 20, 2018)

Assistant Minority Leader, Senate of the Philippines
16th Congress (August 25, 2015 – July 20, 2016)

Acting Minority Leader, Senate of the Philippines
16th Congress (August 4, 2014-August 23, 2015)

Majority Leader, Senate of the Philippines
15th Congress (July 26, 2010 to June 30, 2013)

Chairman, Dangerous Drugs Board, Office of the President
(2008 July to 2009 November)

Senator, Republic of the Philippines
(1992 to 1998)
(1998 to 2004)

Majority Floor Leader, Senate of the Philippines
12th Congress (2002 – 2004)

Minority Floor Leader, Senate of the Philippines

12th Congress (2002)

Asst. Minority Floor Leader, Senate of the Philippines
12th Congress (2002)

Majority Floor Leader, Commission on Appointments
(1998 - 2002)

Assistant Majority Floor Leader, Senate of the Philippines
(1992 to 1998)

Chairman, Senate Committee on Public Services
(1998 - 2001)

Chairman, Senate Committee on Science and Technology
(1999 - 2001)

Chairman, Senate Committee on Local Government
(1992 to 1998)
Chairman, Senate Committee on Tourism
(1992 to 1998)

Chairman, Senate Committee on Illegal Drugs
(1996 to 1997)

Chairman, Joint Oversight Committee on Local Government Code
(1996 to 1998)

Chairman, Senate Committee on Youth and Sports Development
(1995 - 1996)

Chairman, Senate Committee on Rural Development
(1995 - 1996)

Vice-Mayor, Quezon City
(1988 to 1992)

Presiding Officer, Quezon City Council
(1988 – 1992)

Chairman, Quezon City Anti-Drug Abuse Council
(1988 – 1992)

II. AWARDS AND COMMENDATIONS :

International Award of Honor
International Narcotics Enforcement Officers Association (INEOA)
(Sept. 2, 1991 - Fort Lauderdale, Florida, U. S. A.)

2nd International Award of Honor (Hall of Fame)
International Narcotics Enforcement Officers Association
(Nov. 18, 1996 - Bahia Hotel, San Diego, Calif., U. S. A.)

Catholic Mass Media Radio Award

2

Archdiocese of Manila
For composing the song "Magkaisa"

International Gold Medalist
Ten Pin Bowling

7 Time National Team Member
Philippine Bowling Congress
2 Time World Cupper
Ten Pin Bowling (1978 and 1984)

Other various awards, medals and commendations for music composition, local and international bowling and golf tournaments

III. MEMBERSHIP IN CIVIC / PROFESSIONAL ORGANIZATIONS:

President Emeritus *Founder / 1st Elected President*	**Vice-Mayors' League of the Philippines**
Member	**International Narcotic Enforcement Officers Association**
Member	**International Association of Chiefs of Police**
Vice Chairman	**Philippines Citizens' Drugwatch Foundation**
Vice President	**Vicor Music Corporation**
Former Board Member	**Araullo University, Nueva Ecija**
Former President	**Ham Radio Philippines**

IV. PUBLICATIONS / DISSERTATIONS / SCHOLARLY WORKS :

- A Vision for A Drug-Free Philippines, *April 1994*
- Drug Free Philippines, A Film Documentary, *February 1996*
- The Filipino: Values and Visions, *January 1997*

V. EDUCATION / TRAININGS :

- Elementary **Colegio de San Juan de Letran Manila**
- Secondary **Colegio de San Juan de Letran Manila**
- College **A.B. English Colegio de San Juan de Letran, Manila**
- **Special Training, Seminars, Conferences**

3

High Level Segment and 52nd Commission on Narcotics (CND) United Nations Office Vienna, Austria	*March 2009*
Executive Program for Leaders in Development Harvard University Cambridge, Massachusetts, U.S.A.	*June 2000*
Microsoft Government Leaders' Conference Seattle, Washington, U.S.A.	*April 2000*
International Narcotics Enforcement Officers Association (INEOA) Conference New York, USA	*October 1994*
International Narcotics Enforcement Officers Association (INEOA) Conference San Diego, California	*November 1996*
Implementing Decentralization with the Aim of Strengthening Local Self Administration Berlin, Germany	*June - July 1994*

VI. Personal Information

Date of Birth	:	August 24, 1948
Place of Birth	:	Manila
Spouse	:	Helen Gamboa Sotto
Children	:	Romina Frances Diorella Maria Gian Carlo Ciara Anna
Languages and dialects spoken	:	English, Filipino
Father	:	Marcelino O. Sotto
Mother	:	Herminia Castelo Sotto, M. D. U.P. College of Medicine Class 1935
Religion	:	Catholic

Oficio con el que remite información sobre la nueva integración de la Asamblea Nacional de Panamá.

SRE | 2019 EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Coordinación Política

Oficio Núm. DEP-1358/19

Ciudad de México, 15 de agosto de 2019

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

Presente

Me permito transmitir documento elaborado por la Representación de México en Panamá con información sobre la recién integrada Asamblea Nacional de ese país comprendido de la siguiente manera:

- Conformación de la Junta Directiva
- Perfiles de las y los Diputados y Comisiones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Coordinación Política

Mtro. Alberto Uribe Camacho

AUC /AGM/ SPH

2019 AGO 20 PM 3 35
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
008887

C.c.p. Secretaría Particular del C. Secretario.- Para su conocimiento.
Subsecretaría para América Latina y el Caribe.- Mismo fin.
Dirección General para América Latina y el Caribe.- Mismo fin.
Lic. Aliza Klip Moshinsky.- Coordinadora General del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.- Mismo fin
Embajada de México en Panamá.- En atención a su PAN02044

LA INFORMACIÓN ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Secretaría de Economía

Oficio con el que remite el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el período enero a junio de 2019.

SEGOB | 2019

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/1023/19
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019

Asunto: Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presente

Por este medio con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y el artículo 27 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio No. 113.2019.DGVP.180 el Mtro. Raúl Zepeda Gil, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, remite el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México durante el periodo enero a junio de 2019.

Por lo anterior le acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
2019 AGO 28 AM 10 20
H. CAMARA DE SENADORES

C.c.p.- **Mtro. Ricardo Peralta Saucedo**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Mtro. Raúl Zepeda Gil, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.- Presente.

Abraham González N°. 48. Col. Juárez. C.P. 06600 Cuauhtémoc
CDMX 1: 51 28 00 00 www.gob.mx/segob

Folio 420

2425

SEGOB RECIBIDO 19 AGO. 2019 OFICIALÍA DE PARTES 12:13

SE | 2019

Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Vinculación Política

Oficio No. 113.2019.DGVP.180
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019

Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación
PRESENTE

De conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, se presentará al H. Congreso de la Unión un informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluye los sectores económicos y las regiones en las que éstas se ubican durante el periodo de enero a junio de 2019.

Por lo anterior, me permito enviar a usted tres ejemplares del INFORME ESTADÍSTICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO (enero-junio de 2019), para que por su conducto sea remitido al H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradecer sus amables atenciones.

SEGOB Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Políticos RECIBIDO 19 AGO 2019 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCESO LEGISLATIVO

Atentamente
El Director General

Mtro. Raúl Zepeda Gil

SEGOB RECIBIDO 19 AGO 2019 UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. Dra. Luz María de la Mora Sánchez. – Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía. - para su conocimiento.
Acc. Sergio Juárez Plata. – Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía. - para su conocimiento.

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio con el que remite información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de julio de 2019. Asimismo, información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregadas por tipo de fondo, correspondiente al mes de julio de 2018.

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. 102 - B - 084

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019

RECIBIDO 2019 AGO 30 PM 4:27 007858

C. SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Comisión Permanente
Del Honorable Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de julio de 2019.

Asimismo, con fundamento en el artículo 107, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de julio de 2018.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de julio de 2019.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO 2019 AGO 30 PM 2:35 CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA 000414

ATENTAMENTE,
EL SUBSECRETARIO

GABRIEL YORIO GONÁLEZ

C. c. p.- Dip. Patricia Terrazas Baca.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- Para su conocimiento.- Presente.
Dip. Alfonso Ramírez Cuellar.- Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- Presente.
Sen. Alejandro Armenta Mier.- Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.- Mismos efectos.

Palacio Nacional 5to. Primer Patio Mariano, Piso 4, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010. T: +52 (55) 3688 1283
www.gob.mx/shcp

FIN0946

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

BANCO DE MÉXICO

Oficio con el que remite Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre abril-junio de 2019, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Banco, en sesión del 27 de agosto de 2019.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA, DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA

SECRETARIA TÉCNICA

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.

Oficio N° LXIV/MD/ST/3597/19

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Presente

Le saludo atentamente, y con fundamento en los artículos 32, numeral 1 y 33, numeral 1, inciso c), del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, me permito remitirle copia de oficio ADLC/2019C-066 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo, a través del cual, un informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país, en el trimestre abril-junio de 2019. Asimismo, contiene la ejecución de la política monetaria.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que estime necesaria.

Atentamente,
El Secretario Técnico de la Mesa Directiva

Marcos Alejandro Gil González

RECIBIDO
2019 AGO 28 PM 7:00
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007770

C.c.p. Sen. Martí Batres Guadarrama.- Presidente de la Mesa Directiva.- Para su conocimiento.
Folio: 329213 del 13 de agosto de 2019.
JAPP.

BANCO DE MEXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

GOBERNADOR

Ref.: ADLG2019C-066

CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
2019 AGO 28 PM 1 47

009223

Ciudad de México, 28 de agosto de 2019

CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción II, de la Ley del Banco de México, me complace enviar a esa Comisión el informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre abril-junio de dos mil diecinueve, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Banco en sesión del 27 de agosto de 2019.

Ruego a ustedes dar el trámite que corresponda en los términos establecidos por los ordenamientos aplicables.

Atentamente

LIC. ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN CARRILLO

V-3

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS
COL. CENTRO. DELEG. CUAUHTEMOC, 06059 MEXICO, D. F.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Oficio con el que remite el Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica, y de Interés Nacional correspondiente al Primer Semestre.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA, DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA

SECRETARIA TÉCNICA

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.

Oficio N° LXIV/MD/ST/3612/19

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Presente

Le saludo atentamente y con fundamento en los artículos 32, numeral 1 y 33, numeral 1, inciso c), del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, me permito remitirle copia del oficio 100./845/2019 de fecha 01 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Julio A. Santaella Castell, Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del cual, presenta el Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica, y de Interés Nacional del INEGI del Primer Semestre 2020.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que estime necesaria.

Atentamente,
El Secretario Técnico de la Mesa Directiva

Marcos Alejandro Gil González

RECIBIDO
2019 SEP 2 AM 10:23
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007879

C.c.p. Sen. Martí Batres Guadarrama.- Presidente de la Mesa Directiva.- Para su conocimiento.
Folio: 000860 de fecha 29 de agosto de 2019.
JAHP.

INEGI

JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA
Ciudad de México 27 de agosto de 2019
Oficio núm. 100. /845/2019
INEGI.JGB1.01

SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República, LXIV Legislatura
Presente

Estimado Senador Batres:

El artículo 87 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica señala que el Instituto (INEGI) deberá dar a conocer a los Poderes de la Unión y al público en general el calendario que contenga las fechas de publicación de la Información de Interés Nacional a que habrá de sujetarse el Instituto aprobado por la Junta de Gobierno, mismo que podrá ser revisado en forma trimestral.

Adjunto sírvase encontrar el **Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI del primer semestre 2020,** con la incorporación de la fecha de publicación de Estadísticas de Mortalidad. Defunciones por homicidio, cifras preliminares del primer semestre de 2019 (28/ene/2020), aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto el pasado 14 de agosto.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DR. JULIO A. SANTAELLA CASTELL
Presidente del INEGI

H. CÁMARA DE SENADORES
2019 AGO 29 PM 2 31
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
009360

C.c.p. **Lic. Eduardo Gracida Campos.** - Director General de Vinculación y Servicio Público de Información. INEGI.

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 7, Nivel 2
Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276.
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI, Av. del Lago y Av. Paseo de las Garzas
Tel. 52 (449) 910 53 60, 462 47 80
Julio.santaella@inegi.org.mx

Avenida Patriotismo 711, Torre A, P.11
Colonia San Juan, C.P. 03730,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
entre Calle Rubens y Calle Holbein
Tel. 52 (55) 5278 1038, 5598 8345
Julio.santaella@inegi.org.mx

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio con el que remite su Segundo Informe Trimestral de Actividades 2019.

P.B

007712

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 AGO 28 PM 1 15

RECIBIDO

P. B

ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PRESIDENCIA

IFT/200/P/078/2019

Ciudad de México, 27 de agosto de 2019

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
2019 AGO 28 PM 12 21
CAMARA DE SENADORES
009195

Senador
MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva
Comisión Permanente
LXIV Legislatura
Presente

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el Segundo Informe Trimestral de Actividades 2019 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue aprobado por el Pleno de este Instituto, en sesión del pasado 21 de agosto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

GABRIEL CONTRERAS SALDÍVAR
Comisionado Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA
28 AGO 2019
ADMINISTRACIÓN

F-190124

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Oficio del Congreso del estado de Quintana Roo, con el que remite el dictamen que contiene el informe de la Comisión Especial y Temporal para la Atención de la Petición efectuada por el ciudadano Mario Ernesto Villanueva Madrid.

Anexo 1 CD

EL CONGRESO DE TODOS

XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"2019. AÑO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS".

Dependencia: H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Expediente: Segundo Periodo Ordinario correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
No. de Oficio: 699/2019

ASUNTO: Se remite el Dictamen.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

F-140166

Por medio del presente, en atención a lo aprobado por la Honorable XV Legislatura del Estado, en la Sesión Ordinaria Número 30 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, tenemos a bien remitirle el Dictamen que contiene el Informe de la Comisión Especial y Temporal para la atención de la petición efectuada por el Ciudadano Mario Ernesto Villanueva Madrid, con el objeto de que, en el ámbito de su competencia y facultades, ordenen a quien corresponda se lleve a cabo la revisión del caso de Mario Ernesto Villanueva Madrid.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 22 de mayo de 2019.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADA SECRETARIA:**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. **MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL**

C.c.p.- Expediente.

EL DICTAMEN E INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

Oficio del Congreso del estado de Oaxaca, con el que remite exhorto al Congreso de la Unión para que, al momento de reformar y expedir las leyes secundarias en materia educativa, considere las características propias y la biodiversidad cultural y étnica de Oaxaca, así como los instrumentos y propuestas educativas de dicha entidad.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

OFICIO NÚMERO 03450 /LXIV
ASUNTO: Se comunica Acuerdo.

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 AGO 29 PM 11:21
RECIBIDO
00770

CIUDADANOS SENADORES SECRETARIOS
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTES:

Por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, comunico a ustedes, para los efectos consiguientes, el contenido del Acuerdo 335 aprobado por el Pleno Legislativo en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2019, que es del tenor siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, - ACUERDA: - ÚNICO.- *La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que al momento de reformar y expedir las leyes secundarias en materia educativa, considere las características propias y la biodiversidad cultural y étnica de Oaxaca; así como, los instrumentos y propuestas educativas del Estado. -* ***TRANSITORIOS: - PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. -* ***SEGUNDO.-*** *Comuníquese a la Autoridad señalada en el presente, a efecto de que dé cumplimiento, la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente. - DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2019. -* ***DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, PRESIDENTE.*** *Rúbrica.* ***- DIP. YARITH TANNOS CRUZ, SECRETARIA.*** *Rúbrica.* ***- DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA, SECRETARIO.*** *Rúbrica.* ***- DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ, SECRETARIA.*** *Rúbrica."*

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2019.
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS

JAGI/MCC*grr

Oficio del Congreso del estado de Yucatán, con el que remite exhorto al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que den seguimiento a la solicitud de activación de protocolos sanitarios a efecto de que ganaderos mexicanos puedan exportar y que la Guardia Nacional impida la entrada de ganado de Centroamérica.

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

OF. NÚM: LXII/SG-286/2019

DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

H. CAMARA DE SENADORES
2019 AGO 28 PM 12:26
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
009200

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del presente año, se aprobó un punto de Acuerdo mediante cual se exhorta al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que en apoyo a los ganaderos mexicanos den seguimiento a este tema, se agilicen dichos protocolos sanitarios y la Guardia Nacional cumpla con esta tarea.

En tal virtud, adjunto copia certificada de la Minuta de Acuerdo antes mencionada y copia simple de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de julio del año en curso, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

007711
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 AGO 28 PM 12:26
RECIBIDO

ATENTAMENTE
Mérida, Yucatán a 7 de agosto de 2019

MTRO. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

A C U E R D O:

Artículo Único.- Se exhorta al Gobierno de México, al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y al Director del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el fin de que se activen los protocolos sanitarios para que los ganaderos mexicanos puedan exportar de México para el Mundo, ganado de registro en pie, semen y embriones. De igual manera, se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya a la Guardia Nacional para que impida la entrada de ganado bovino de Centroamérica al país, ya que está ingresando en forma ilícita y daña la economía del sector. Por último, se exhorta al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que en apoyo a los ganaderos mexicanos den seguimiento a este tema, se agilicen dichos protocolos sanitarios y la Guardia Nacional cumpla con esta tarea.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

1

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIA

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

LATURA DEL ESTADO
SOBERANO DE
UCATÁN

"2019. Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

2

MTRO. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.- -

- - - **CERTIFICO**: Que las presentes fotocopias constan de dos fojas útiles escritas de un solo lado, son fieles y exactas a su original que obra en el archivo de este H. Congreso del Estado de Yucatán, mismas que he tenido a la vista y de las que he realizado el cotejo correspondiente.- -

Y con fundamento en la fracción XVI del artículo 67 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, expido la presente certificación en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

AÑO CXXII Mérida, Yuc., Lunes 8 de Julio de 2019 No. 33,929

YUCATAN

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

SE EXHORTA AL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) Y AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), CON EL FIN DE QUE SE ACTIVEN LOS PROTOCOLOS SANITARIOS PARA QUE LOS GANADEROS MEXICANOS PUEDAN EXPORTAR DE MÉXICO PARA EL MUNDO, GANADO DE REGISTRO EN PIE, SEMEN Y EMBRIONES.....21

PODER JUDICIAL

AVISO.....22

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 26

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL 38

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.....44

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL 51

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....56

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL.....59

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL 60

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.....66

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL 68

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.....71

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR 72

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR 76

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR..... 79

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 84

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

A C U E R D O:

Artículo Único.- Se exhorta al Gobierno de México, al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y al Director del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el fin de que se activen los protocolos sanitarios para que los ganaderos mexicanos puedan exportar de México para el Mundo, ganado de registro en pie, semen y embriones. De igual manera, se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya a la Guardia Nacional para que impida la entrada de ganado bovino de Centroamérica al país, ya que está ingresando en forma ilícita y daña la economía del sector. Por último, se exhorta al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que en apoyo a los ganaderos mexicanos den seguimiento a este tema, se agilicen dichos protocolos sanitarios y la Guardia Nacional cumpla con esta tarea.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIA	SECRETARIO
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)
DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO	DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

Oficio del Congreso del estado de Yucatán, con el que remite exhorto al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que proceda a implementar las medidas necesarias para que a los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la Ley del ISSSTE.

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"XII Legislatura de la paridad de género"

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
2019 AGO 29 PM 12
H. CAMARA DE SENADORES
009201

OF. NÚM: LXII/SG-287/2019

DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio del presente año, se aprobó un punto de Acuerdo mediante cual el Congreso Libre y Soberano de Yucatán, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a implementar las medidas necesarias para que, los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE.

En tal virtud, adjunto copia certificada de la Minuta de Acuerdo antes mencionada y copia simple de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de julio del año en curso, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Mérida, Yucatán a 7 de agosto de 2019

MTRO. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

RECIBIDO
2019 AGO 29 PM 12
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007710

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

A C U E R D O:

Artículo Único.- El Congreso Libre y Soberano de Yucatán, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública, y demás dependencias que sus trabajadores se encuentren adscritos al ISSSTE, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a implementar las medidas necesarias para que, los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende dicho instituto que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. MARTIN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIA

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

1

MTRO. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.- **CERTIFICO**: Que la presente fotocopia consta de una foja útil escrita de un solo lado, es fiel y exacta a su original que obra en el archivo de este H. Congreso del Estado de Yucatán, misma que he tenido a la vista y de la que he realizado el cotejo correspondiente.- -

Y con fundamento en la fracción XVI del artículo 67 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, expido la presente certificación en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ANO CXXII Mérida, Yuc., Martes 10 de Julio de 2019 No. 33,936

YUCATÁN

Diario Oficial
del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTREN ADSCRITOS AL ISSSTE, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES, PROCEDAN A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE, LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y A TODO EL PERSONAL QUE ATIENDE DICHO INSTITUTO QUE OPTARON POR EL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 57

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL OR12-190620-17 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE PERSONAL 58

AVISO DIVERSO

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, MAESTRO EN DERECHO MARIO ENRIQUE GUZMÁN VEGA Y MAESTRA EN DERECHO MELBA ROSA PENICHE PENICHE..... 61

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

A C U E R D O:

Artículo Único.- El Congreso Libre y Soberano de Yucatán, con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública, y demás dependencias que sus trabajadores se encuentren adscritos al ISSSTE, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a implementar las medidas necesarias para que, los trabajadores de la educación y a todo el personal que atiende dicho instituto que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo determinen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIA	SECRETARIO
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)
DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO	DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

Oficio del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el que remite voto aprobatorio al decreto que adiciona el apartado C, al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Número: 2441

Asunto: notificación

RECIBIDO
2019 AGO 30 PM 5:12
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007829

agosto 27, 2019

Honorable Congreso de la Unión
Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s.

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Extraordinaria de la data, se validó en todos sus términos la Minuta que adiciona apartado C al artículo 2°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primer Secretario	Presidenta	Primer Prosecretario
Diputado	Diputada	Diputado
Rubén	Sonia	Cándido
Guajardo Barrera	Mendoza Díaz	Ocho Rojas

JPCL/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-10-00-01
REV 02

Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Acta
Extraordinaria No. 5
agosto 27, 2019

En el archivo vigente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, existe acta de Sesión Extraordinaria del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve que, en su parte relativa, a la letra señala: "Dictámenes. Aprobado por mayoría dispensar su lectura; Edgardo Hernández Contreras, Martín Juárez Córdova, Mario Lárraga Delgado, Angélica Mendoza Camacho, Oscar Carlos Vera Fabregat, y Ricardo Villarreal Loo, no se manifestaron. Puntos Constitucionales; y Derechos Humanos, Igualdad y Género: que valida minuta federal; sin discusión; votación nominal 20 votos a favor; Pedro César Carrizales Becerra, Rolando Hervert Lara, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Jesús Emmanuel Ramos Hernández, María del Rosario Sánchez Olivares, y José Antonio Zapata Meráz, ausentes; aprobada por unanimidad la Minuta que adiciona apartado C al artículo 2°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas; pasa el expediente a las cámaras colegisladoras del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

agosto 27, 2019 — Extraordinaria

Asunto: Que adiciona apartado C al artículo 2°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas

		A favor	Abstención	En contra
1	Paola Alejandra Arreola Nieto	1		
2	Martha Barajas García	2		
3	Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez	3		
4	María del Consuelo Carmona Salas	4		
5	Pedro César Carrizales Becerra			
6	María Isabel González Tovar	5		
7	Eugenio Guadalupe Govea Arcos	6		
8	Rubén Guajardo Barrera	18		
9	Edgardo Hernández Contreras	7		
10	Marite Hernández Correa	8		
11	Rolando Hervert Lara			
12	Martín Juárez Córdova	9		
13	Mario Lárraga Delgado	10		
14	Angélica Mendoza Camacho	11		
15	Sonia Mendoza Díaz	20		
16	Vianey Montes Colunga	12		
17	Cándido Ochoa Rojas	19		
18	Edson de Jesús Quintanar Sánchez			
19	Héctor Mauricio Ramírez Konishi	13		
20	Jesús Emmanuel Ramos Hernández			
21	María del Rosario Sánchez Olivares			
22	Laura Patricia Silva Celis	14		
23	Alejandra Valdes Martínez	15		
24	Oscar Carlos Vera Fabregat	16		
25	Ricardo Villarreal Loo	17		
26	José Antonio Zapata Meráz			
27	Rosa Zúñiga Luna			
	Total	20		

CGSP-8.5-06-00-02
REV 00

(15)

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

11:10 hrs.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales; y Derechos Humanos, Igualdad y Género, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. Fue recibido el oficio D. G. P. L. 64-II-6-0902, que suscribe la Diputada Julieta Macías Rábago, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el que para efectos del artículo 135 Constitucional, remite copia del expediente de Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Directiva turnó la Minuta citada en el párrafo que antecede a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Así, al entrar al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la misma puede ser adicionada o reformada; y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras

partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, V, y XV, 103, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Derechos Humanos, Igualdad y Género, son competentes para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.

TERCERA. Que el expediente enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, contiene el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos del Senado de la República; así como el emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en relación a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. Que para una mayor ilustración, se plasma la adición del apartado C al artículo 2º de la Carta Magna, en el siguiente cuadro:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	MINUTA PROYECTO DE DECRETO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.	**Artículo 2o. ...** ...

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.	...
Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.	...
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	...
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	A. ...
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.	
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así	

como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Párrafo reformado DOF 06-06-2019 Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en	

cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público. B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016 Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos. II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en	**B. ...**

todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para	

incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas. IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Fracción reformada DOF 29-01-2016 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.	
NO EXISTE CORRELATIVO	**C. Esta Constitución reconoce cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la denominación pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

	apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

QUINTA. Que el dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto se expide en los siguientes términos:

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

(126) MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-0902.
EXPEDIENTE No. **3082.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretarios del H. Congreso del
Estado de San Luis Potosí,
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

00004130

Anexo: Engargolado y disco compacto.

[illegible]/eva"

Dirección General de Proceso Legislativo
Av. Congreso de la Unión No. 66, Edif. "A" Basamento, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Tels. 01-800-1-33-62-72 Ext. 2147 50-36-00-00 Ext. 55207
Correo electrónico: proceso.legislativo@diputados.gob.mx

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. (Turno 2441)

8

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

Artículo Único.- Se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

...

00004139

CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ
LA DIRECTIVA

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. (Turno 2441)

9

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional. Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

SEXTA. Que los razonamientos por los que las dictaminadoras coinciden con la Minuta Proyecto de Decreto que se analiza son:

- Incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento a la población mexicana que desciende de los pueblos originarios del continente africano.
- Visibilizar la población afromexicana o afrodescendiente, la cual ha hecho aportes a la cultura e historia de nuestro país, además de participar en la conformación de la identidad nacional.
- Reconocer los derechos de la población afromexicana o afrodescendiente, como grupo particular, y establecer las garantías necesarias para su ejercicio.
- Atender la disposición contenida en el artículo 1° del Pacto Político Nacional, que prohíbe la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Alcanzar una igualdad de oportunidades e incentivar las sanciones a las manifestaciones discriminatorias en su contra.
- Atender los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial.
- Reconocer a la comunidad afromexicana o afrodescendiente como un sector definido de la sociedad. Cabe mencionar que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en el 2015,

1'381,853 un millón trescientas ochenta y un mil ochocientas cincuenta y tres personas, se identifican como afromexicanos, razón por la cual pueden ser equiparados con una comunidad indígena, y por ello les son aplicables el reconocimiento a la libre determinación y autonomía en virtud de que cumplen con la hipótesis normativa integrada por unidades sociales, económicas o culturales, así como por la preservación de instituciones, continuidad histórica, manifestaciones culturales o expresiones de cualquier otra naturaleza, que los identifican y confieren un sentido de pertenencia a una comunidad.

- Saldar la deuda histórica con las personas afromexicanas y cumplir con los instrumentos internacionales.
- Incorporar en la Carta Magna a la tercera raíz de nuestra Nación, la que desciende de los pueblos originarios del continente africano.
- Garantizar los derechos fundamentales de los pueblos afromexicanos o afrodescendientes, como la libre determinación, autonomía e inclusión social.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Derechos Humanos, Igualdad y Género, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XLVIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracciones, V, y XV, 103, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se adiciona

el apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Notifíquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		A FAVOR
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL		
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL		
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL		A favor
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL		

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. (Turno 2441)

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA PRESIDENTE		A favor
DIP. ALEJANDRA VALDES MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA		A favor
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA		A favor
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL		
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL		
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL		
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL		

Dictamen que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. (Turno 2441)

Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Diputados, Rubén Guajardo Barrera, Primer Secretario; y Cándido Ochoa Rojas, Primer Prosecretario, respectivamente, del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con base en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado----------

Certificamos

Que esta copia fotostática por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerda; corresponde a expediente de Sesión Extraordinaria del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para notificar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

JPCL/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-12-00-01
REV 02

Oficio del Congreso del estado de San Luis Potosí, con el que remite proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 55 del Código Civil Federal.

Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Acuerdo: 1005

agosto 27, 2019

Asunto: iniciativa

RECIBIDO
27 AGO 19 PM 6:11
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
0078 30

Honorable Congreso de la Unión
Cámara de Diputados,
P r e s e n t e.

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, resolvió con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 71 de la Constitucional Federal, proponer Iniciativa de Decreto que REFORMA el artículo 55 en su párrafo primero, del Código Civil Federal; por lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento parlamentario aprobado por unanimidad del Pleno, la remitimos a esa Cámara de origen para los efectos legales procedentes.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primer Secretario
Diputado
Rubén
Guajardo Barrera

Primer Prosecretario
Diputado
Cándido
Ocho Rojas

c.c. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para conocimiento, y efectos que procedan. Presente.
c.c. Dip. María Isabel González Tovar. Presente.

JPCL/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-10-00-01
REV 02

Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Acta
Extraordinaria No. 5
agosto 27, 2019

En el archivo vigente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, existe acta de Sesión Extraordinaria del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve que, en su parte relativa, a la letra señala: "Dictámenes. Aprobado por mayoría dispensar su lectura; Edgardo Hernández Contreras, Martín Juárez Córdova, Mario Lárraga Delgado, Angélica Mendoza Camacho, Oscar Carlos Vera Fabregat, y Ricardo Villarreal Loo, no se manifestaron. ... Gobernación; y Justicia: que valida iniciativa para modificar ordenamiento federal; sin discusión; votación nominal 24 votos a favor; Edson de Jesús Quintanar Sánchez, y Jesús Emmanuel Ramos Hernández, ausentes; aprobada por unanimidad y, con sustento en los artículos, 71 fracción tercera de la Carta Magna Federal; 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General Mexicano; 57 fracción II de la Constitución Política Local; y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, preséntese ante el Congreso de la Unión, la iniciativa que REFORMA el artículo 55 en su párrafo primero, del Código Civil Federal".

DEL ESTADO
DIRECTIVA

agosto 27, 2019 — Extraordinaria

Asunto: Que REFORMA el artículo 55 en su párrafo primero, del Código Civil Federal

		A favor	Abstención	En contra
1	Paola Alejandra Arreola Nieto	✓		
2	Martha Barajas García	✓		
3	Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez	✓		
4	María del Consuelo Carmona Salas	✓		
5	Pedro César Carrizales Becerra	✓		
6	María Isabel González Tovar	✓		
7	Eugenio Guadalupe Govea Arcos	✓		
8	Rubén Guajardo Barrera	✓		
9	Edgardo Hernández Contreras	✓		
10	Marite Hernández Correa	✓		
11	Rolando Hervert Lara	✓		
12	Martín Juárez Córdova	✓		
13	Mario Lárraga Delgado	✓		
14	Angélica Mendoza Camacho	✓		
15	Soraa Mendoza Díaz	✓		
16	Vianey Montes Colunga	✓		
17	Canelido Ochoa Rojas	✓		
18	Edson de Jesús Quintanar Sánchez	✓		
19	Héctor Mauricio Ramírez Konishi	✓		
20	Jesús Emmanuel Ramos Hernández			
21	María del Rosario Sánchez Olivares	✓		
22	Laura Patricia Silva Celis	✓		
23	Alejandra Valdes Martínez	✓		
24	Oscar Carlos Vera Fabregat	✓		
25	Ricardo Villarreal Loo	✓		
26	José Antonio Zapata Meráz	✓		
27	Rosa Zúñiga Luna			
	Total	24	0	3

CGSP-8.5-06-CO-02
REV 00

(8)

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

18:12 hrs.

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Justicia; y Puntos Constitucionales; nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del siete de febrero de esta anualidad fue presentada por la Diputada María Isabel González Tovar, iniciativa mediante la que plantea reformar el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **1005** la iniciativa citada, a las comisiones de, Justicia; y Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es facultad de esta Soberanía, iniciar leyes ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste, así como la reforma, abrogación y derogación de unas u otros.

Dictamen que resuelve procedente presentar iniciativa que propone reformar el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal. (Turno 1005)

1

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 98 fracciones, XIII, y XV, 111, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Justicia; y Puntos Constitucionales, son competentes para conocer de la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa colma los requisitos que prevén los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza pretende reformar el párrafo primero de artículo 55, del Código Civil Federal, para que en éste se suprima el término seis meses que se establecen para registrar un nacimiento, ello es así porque contraviene la disposición constitucional establecida en el artículo 4° párrafo octavo del Pacto Federal, que establece el derecho humano a la identidad, así como a la gratuidad de la primer copia certificada del registro de nacimiento.

Propósitos con los que los integrantes de las dictaminadoras son coincidentes, pues como se precisa en el párrafo que antecede, se busca dar certeza legal al trámite del registro de nacimiento, por cuanto hace a la temporalidad para llevarlo a cabo, y a lo relativo a la gratuidad del mismo trámite.

SEXTA. Que la disposición que se habría de modificar, para mayor ilustración se plasman en el cuadro siguiente:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL	INICIATIVA DE REFORMA QUE PRESENTARÍA LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Artículo 55.- Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.	**Artículo 55.-** Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos.
Los médicos cirujanos o matronas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes. La misma obligación tiene el jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento, si éste ocurrió fuera de la casa paterna.	...
Si el nacimiento tuviere lugar en un sanatorio particular o del Estado, la obligación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del Director o de la persona encargada de la administración.	...
Recibido el aviso, el Juez del Registro Civil tomará las medidas legales que sean necesarias a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas.	...

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Justicia; y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 84 fracciones, I, y IV, 98 fracciones, XIII, y XV, 111, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, y 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, respaldan la iniciativa citada en el proemio, y emiten el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos; 57 fracción II, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su trámite legislativo, iniciativa que plantea reformar el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º. En su párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento*". Por lo que cualquier disposición en contrario, resulta violatorio al derecho a la identidad y la gratuidad del registro de nacimiento.

Además, no existe fundamento constitucional que establezca temporalidad límite para hacer efectivo el derecho de la gratuidad del registro de nacimiento, en virtud de que la observancia de los derechos humanos es exigible en cualquier momento, por ser éstos imprescriptibles.

De ahí que se deviene pertinente se reforme el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal, ya que cualquier disposición que atente contra la gratuidad de la primer acta de nacimiento, como es el fijar vigencia, o fecha de expiración para su validez oficial, ya que esto constriñe que las personas tramiten a su costa otra copia certificada, lo que hace nugatoria la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional ya referida. En este sentido, se trata de un derecho de

carácter universal, en la medida que el texto constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal, para quedar como sigue

Artículo 55.- Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre, o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA PRESIDENTE		
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ SECRETARIA		
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		A FAVOR.
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VOCAL		
DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES VOCAL		a favor
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS VOCAL		A FAVOR.

Dictamen que resuelve procedente presentar iniciativa que propone reformar el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal. (Turno 1005)

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA		
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		A FAVOR
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL		
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL		
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL		A FAVOR
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL		

HONORABLE CONGRESO LXII LEGISLATURA SECRETARÍA

Dictamen que resuelve procedente presentar iniciativa que propone reformar el párrafo primero del artículo 55, del Código Civil Federal. (Turno 1005)

Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Diputados, Rubén Guajardo Barrera, Primer Secretario; y Cándido Ochoa Rojas, Primer Prosecretario, respectivamente, del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con base en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado----------

Certificamos

Que esta copia fotostática por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerda; corresponde a expediente de Sesión Extraordinaria del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para notificarse a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.----------

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

JPCL/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-12-00-01
REV 02

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite exhorto al Senado de la República para que realice un pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones que se han suscitado en la República Árabe Saharaui.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO OF-CPL- 427-LXII-19
DEPENDENCIA COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SENADOR MARTÍN BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA
AV. PASEO DE LA REFORMA 135, ESQ. INSURGENTES CENTRO,
COLONIA TABACALERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MÉXICO,
C.P. 06030

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 23-Agosto-2019, aprobó el Acuerdo Legislativo Número **427-LXII-19** del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JAL. 26 DE AGOSTO DE 2019.

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

009422
H. CAMARA DE SENADORES
2019 AGO 30 PM 3 36
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO
2019 AGO 30 PM 4 27
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007857

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

FJHS/OTC/cwmg.

r-190034

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO Ac. Leg. 423-LXII-19
DEPENDENCIA

Acuerdo Legislativo de la Junta de Coordinación Política, que emite pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones en contra de la comunidad Saharahui.

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 23 - Agosto - 19

PUBLICA

Ciudadanos Diputados

Los suscritos diputados integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco y de la **Junta de Coordinación Política**, con fundamento en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 27.1 fracción I; 43.1, 47.1 fracción I, 139.1 fracción I y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a su elevada consideración la siguiente **Iniciativa de Acuerdo Legislativo** con carácter de dictamen, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

4542
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
23 AGO 2019
HORA 11:00

FOLIO
2542 - LXII

I. Que en la Reunión de Jefes de Estado de la VI Conferencia Cumbre de Paises No Alineados celebrada en la Habana, Cuba del 3 al 9 de Septiembre de 1979[1], México a través de su entonces Secretario de Relaciones Exteriores Jorge Castañeda y Álvarez de la Rosa, anuncio que el Gobierno de México reconocía como nuevo Estado a la Comunidad internacional de la República Árabe Saharaui Democrática; y para Octubre del mismo año, se establecieron las relaciones diplomáticas entre las dos naciones. Y fue hasta el año de 1988 cuando el Gobierno de Saharaui abrió su primer embajada en territorio mexicano. [2]

II. La República Árabe Saharaui Democrática después de lograr su independencia del Estado Español en 1975, cede el territorio del Sahara Occidental a Maurtiana y Marruecos, posterior a esto, Marruecos toma posesión y ocupación de Sahara.[3] Hoy en día sigue habiendo injerencia por parte de la comunidad Marroquí y su líder sobre la comunidad saharahui, por lo que ha existido una gran violación a derechos humanos de dicha comunidad, así como abusos, represiones, agresiones ante la misma.

III. Con fecha 21 de Julio del 2019 la Comisión Nacional Saharaui de Derechos Humanos (CONASADH) emite un comunicado en el que expresa su condena a los actos de violencia y a las continuas violaciones de los derechos humanos en las zonas ocupadas saharauis, que son crímenes de lesa humanidad cometidos por el estado marroquí contra los civiles saharauis desarmados, en la que declara lo siguiente[4]:

PODER LEGISLATIVO JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. 2
DE:
ENTREGO:
RECIBIO:

> *"... Exige a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad de la ONU que asuman su responsabilidad en llevar a cabo una investigación justa e imparcial*

[1] https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2495410.pdf
[2] https://rasdargentina.wordpress.com/2015/02/20/mexico-y-la-rasd-35-anos-de-relaciones-diplomaticas-y-lazos-culturales-i/
[3] https://porunsaharalibre.org/historia-de-sahara-occidental/
[4] https://www.polisarioeuskadi.eus/comunicado-de-conasadh-sobre-la-represion-y-las-persistentes-violaciones-de-los-dd-hh-en-las-zz-oo/

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

Acuerdo Legislativo de la Junta de Coordinación Política, que emite pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones en contra de la comunidad Saharahui.

por una comisión independiente para investigar la muerte del ciudadano saharaui Sabah AzmanAhmida y llevar a los responsables ante la justicia.

Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas y al organismo de las Naciones Unidas de su misión MINURSO originalmente encargada de organizar el referéndum sobre la autodeterminación del pueblo saharaui de velar por la protección de la población civil saharaui, recordarles sus responsabilidades con el Sahara Occidental como última colonia pendiente de descolonización. Exigiendo de la comunidad internacional poner fin de las políticas de la ocupación marroquí y sus prácticas represivas y agresivas a través de la seguridad marroquí y los servicios militares, y exige que tomen medidas urgentes para garantizar la seguridad de los ciudadanos saharauis y el envió de una misión de las Naciones Unidas para llevar a cabo una investigación independiente sobre el asesinato de Sabah AzmanAhmida y la graves violaciones que se cometen contra la población saharaui. La CONASADH insta igualmente por la creación de un mecanismo internacional independiente y permanente para la protección, monitoreo y reporte de los derechos humanos en el Sahara Occidental.

La Comisión exhorta al Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a establecer el mandato de un Relator Especial sobre las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y pide a todas las organizaciones y organismos nacionales e internacionales que realicen campañas internacionales de sensibilización para presionar al régimen marroquí para que libere a todos los detenidos políticos encarcelados en prisiones marroquíes, debido a sus posiciones políticas y la exigencia del derecho del pueblo saharaui a la libre determinación y la independencia..."

IV. Que con fecha de 23 de Julio del presente año, la Asociación Mexicana de Amistad con la República Árabe Saharaui AC. emitió un pronunciamiento en el cual exhorta a la comunidad internacional, a los gobiernos de España y Francia, así como a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a que detengas la represión que está viviendo actualmente la comunidad Saharahui[5], en la que establece lo siguiente:

"... EXIGIMOS DETENGAN la actual brutal represión del rey Mohamed VI de Marruecos desatada el 20 de julio y que deja como saldo el asesinato de la joven de 23 años Sabah Azman Hamida, decenas de heridos y la detención arbitraria de ciudadanos saharauis en la capital ocupada y decimos ¡YA BASTA! a la actitud pasiva, irresponsable, negligente y cómplice del rey marroquí que mantienen los países que se dicen democráticos, incluyendo el nuestro.

Desde 1991, el pueblo saharaui optó por el cese al fuego con el objeto de poner condiciones favorables en un ámbito de PAZ, para que la ONU organizara el plebiscito en que el pueblo saharaui ejerciera su Derecho a la Soberanía y a la Autodeterminación.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 2
DE: 6
ENTREGO: J. C. RECIBIO:

[5] Pronunciamiento emitido el 23 de Julio de 2019, por la Asociación Mexicana de Amistad con la República Árabe Saharaui AC

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

Esto ha sido aprovechado por el rey de Marruecos que ha silenciado con sus corruptores regalos a los gobiernos del mundo acerca de su inhumano trato contra la RASD y el ignominioso MURO que divide a ese pueblo. Parte del pueblo saharaui vive en territorios ocupados ilegalmente por Marruecos y otra parte en campamentos de refugiados en una región del desierto del Sahara Argelino, en condiciones de enormes carencias. Ahora, por una manifestación pacífica para celebrar el triunfo de Argelia en una justa deportiva se desató nuevamente la represión indiscriminada..."

Dicho pronunciamiento se hace, para efecto de que el Gobierno de México se pronuncie respecto a las atrocidades que se han estado viviendo en el país amigo del Gobierno de Saharaui.

V. Que de conformidad con el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es una facultad del Senado el analizar la política exterior, como a la letra dice:

*"... **Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:*

***I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal** con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.*

*Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, **así como su decisión** de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y **formular declaraciones interpretativas** sobre los mismos.*

***II a la XIV.** [...] ..."*

A su vez el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultad y obligación del Presidente de la República el dirigir la política exterior, observando siempre el principio de autodeterminación de los pueblos, la no intervención así como la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, como a letra dice:

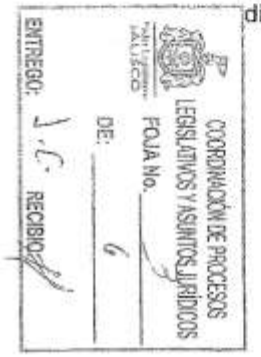

*"... **Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:*

***I a la IX.** [...]*

***X. Dirigir la política exterior** y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. **En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención**, la solución pacífica de controversias; **la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales**; la igualdad jurídica de los Estados; la*

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

Acuerdo Legislativo de la Junta de Coordinación Política, que emite pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones en contra de la comunidad Saharahui.

> ***cooperación internacional*** *para el desarrollo;* ***el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;***
>
> *XI a XX. [...]..."*

VI. Que este órgano determina que es de atenderse la situación que actualmente está suscitando el pueblo Saharaui, en virtud del grave problema de agresiones y represiones a su comunidad.

Considerando

I. Que es facultad de los Diputados, presentar iniciativas de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que las iniciativas a que se refiere el artículo 27.1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, éstas podrán ser de ley, de decreto o de acuerdo legislativo.

III. Como lo establecen los artículos 139.1, fracción III y 140.1, las iniciativa de acuerdo legislativo con carácter de dictamen tiene por objeto:

> *"... I. Establecer la posición política, económica, social o cultural del Poder Legislativo respecto de asuntos de interés público;*
>
> *II. Emitir una resolución de carácter interno para el Congreso del Estado; o*
>
> *III. Aprobar una resolución referente a las facultades del Congreso del Estado que, por su naturaleza, no requieran de sanción, promulgación o publicación..."*

Asimismo, que los acuerdos legislativos de carácter de dictamen al presentarse al Pleno, pueden ser agendados y discutidos en la misma sesión que se presente.

Una vez realizado el análisis correspondiente; considerando viable el desahogo de la propuesta realizada mediante la iniciativa descrita en líneas anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente Acuerdo Legislativo, para quedar como sigue:

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

Acuerdo Legislativo de la Junta de Coordinación Política, que emite pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones en contra de la comunidad Saharahui.

Acuerdo Legislativo

Primero. Este poder Legislativo repudia los actos de represión y violencia de los derechos humanos cometidos en contra de la Comunidad internacional de la República Árabe Saharaui Democrática, provocados por el rey Mohamed VI de Marruecos el pasado 20 de julio del presente año.

Segundo.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de la República, al C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que adopte y se pronuncie a favor las declaraciones emitidas en el comunicado de fecha 21 de julio de 2019 por la Comisión Nacional Saharaui de Derechos Humanos (CONASADH) y para que instruya a la representación de México ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de que promueva la adopción de una resolución que contribuya a poner fin de manera definitiva a la problemática que actuantemente vive la República Árabe Saharaui Democrática.

Tercero. Se exhorta al Senado de la República de la H. Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus atribuciones en materia de política exterior, realice un pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones que se han suscitado en la comunidad de Saharaui, a efecto de que se promueva una resolución para poner fin de manera definitiva a los abusos y violaciones a los derechos humanos.

Cuarto. Notifíquese íntegramente el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal al Senado de la República del H. Congreso de la Unión, para efectos de su cumplimiento.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 23 Agosto de 2019.

Junta de Coordinación Política

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de MC
Presidente

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. 5
DE: 6
ENTREGO: J. C.
RECIBIO:

Página 5 de 6

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

Acuerdo Legislativo de la Junta de Coordinación Política, que emite pronunciamiento acerca de las represiones y agresiones en contra de la comunidad Saharahui.

Dip. Gustavo Macías Zambrano
Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Erika Pérez García
Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Mariana Fernández Ramírez
Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Rosa Angélica Fregoso Franco
Representación Parlamentaria PVEM

Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada
Representación Parlamentaria PT

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. _____
DE: _____
ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

Página 6 de 6

Voto: 2 TIEMPO INICIO: 14:43:31

FECHA: 2019/08/23 TIEMPO TERMIN: 14:46:27

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1 y 6.2.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 35
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 35
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	15	0	0	15
PAN	9	9	0	0	9
MORENA	6	6	0	0	6
PRI	3	3	0	0	3
PRD	2	0	0	0	0
PT	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

Erika Perez García, en abstencion del 6.2
Bruno Blancas Mercado, en abstención del 6.2
Arturo Lemus Herrera, en abstención del 6.2
María Esther Lopez Chávez, en abstencion del 6.2
María Patricia Meza Núñez, en abstencion del 6.2
Norma Valenzuela Alvarez, en abstención del 6.2

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	A FAVOR
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(PRD)	
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite reforma al artículo 71 de la Constitución Política del estado de Jalisco, a efecto de informar de la nueva conformación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

OF-CPL-28/LXII/19

NÚMERO DE DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SEN. MARTI BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
AV. PASEO DE LA REFORMA 135, ESQ. INSURGENTES CENTRO,
COL. TABACALERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06030
P R E S E N T E.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 23-Agosto-2019, aprobó la Minuta de Acuerdo número **28/LXII/19**, de la que le adjunto copia, en la cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos de la minuta de acuerdo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

009421 H. CAMARA DE SENADORES 2019 AGO 30 PM 3 36 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

A T E N T A M E N T E.
GUADALAJARA, JAL. 27 DE AGOSTO DE 2019.

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

PJUS/OTC/eaaa.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL: 28 LXII - 19
DEPENDENCIA

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de acuerdo número **28/LXII/19**

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

SECRET GRAL DE GOB

AGO26'19 13:43

004124

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Acuerdo número **28/LXII/19**, que declara aprobada la minuta de decreto número 27269/LXII/19, que reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE AGOSTO DE 2019

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA

PRISCILLA FRANCO BARBA

FJUS/cmap

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO CPL-28-LXII-19
DEPENDENCIA

NÚMERO 28-LXII-19 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Minuta de Decreto 27269/LXII/19 que reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 10 de abril del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a la facultad establecida en el artículo 106 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, remítase el presente Acuerdo Legislativo junto con la reforma Constitucional al Senado de la República en virtud de informar de la nueva conformación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco del presente acuerdo legislativo.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-28.LXII-19
DEPENDENCIA

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE AGOSTO DE 2019

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA

PRISCILLA FRANCO BARBA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que declara aprobada la minuta de decreto número 27269/LXII/19, que reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap

Oficio del Congreso del estado de Oaxaca, con el que remite la postulación de Monseñor Arturo Lona Reyes, para recibir la Medalla de Honor "Belisario Domínguez" del Senado de la República, correspondiente al año 2019.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

OFICIO NÚMERO 03727 /LXIV
ASUNTO: Se comunica Acuerdo.

RECIBIDO
2019 SEP 2 PM 12 52
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007892

CC. SENADORES SECRETARIOS
DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTES:

Por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, comunico a ustedes, para los efectos consiguientes, el contenido del Acuerdo 365 aprobado por el Pleno Legislativo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2019, que es del tenor siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, - ACUERDA: - ÚNICO. *La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, postula al Obispo Emérito de la Diócesis de Tehuantepec, Monseñor Arturo Lona Reyes, como Candidato a recibir la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República, por su destacada trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos. -* ***TRANSITORIO: - ÚNICO.*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.- DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2019. -* ***DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, PRESIDENTE.*** *Rúbrica. -* ***DIP. YARITH TANNOS CRUZ, SECRETARIA.*** *Rúbrica. -* ***DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA, SECRETARIO.*** *Rúbrica. -* ***DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ, SECRETARIA.*** *Rúbrica."*

Se anexa el Punto de Acuerdo que dio origen al Acuerdo en mención.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2019.
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.

JAGI/LEC*arr

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 365

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

A C U E R D A :

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, postula al Obispo Emérito de la Diócesis de Tehuantepec, Monseñor Arturo Lona Reyes, como Candidato a recibir la Medalla de Honor Belisario Dominguez del Senado de la República, por su destacada trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 365

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de agosto del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben Diputado Pável Meléndez y Diputado Ericel Gómez Nucamendi integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI , 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración de ésta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POSTULA AL OBISPO EMÉRITO DE LA DIÓCESIS DE TEHUANTEPEC, MONSEÑOR ARTURO LONA REYES, COMO CANDIDATO A RECIBIR LA MEDALLA DE HONOR BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ — **DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO VIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Los que suscriben Diputado Pável Meléndez y Diputado Ericel Gómez Nucamendi integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI , 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración de ésta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POSTULA AL OBISPO EMÉRITO DE LA DIÓCESIS DE TEHUANTEPEC, MONSEÑOR ARTURO LONA REYES, COMO CANDIDATO A RECIBIR LA MEDALLA DE HONOR BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país la medalla "Belisario Domínguez" es otorgada por el Senado de la República, siendo que representa hoy en día la máxima condecoración que puede conferirse a los ciudadanos más eminentes.

La mencionada distinción, se realiza para honrar la memoria de Belisario Domínguez, quien como personaje en la historia de nuestro país, fue un médico y político mexicano con ideología meramente

liberal, el cual fue reconocido por ser un constante opositor y contribuir al derrocamiento de Victoriano Huerta ante la usurpación de la Presidencia de nuestro país, fue reconocido por sus abiertas críticas en la tribuna del Senado de la República, siendo asesinado un 07 de octubre de 1913.

A propuesta del entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines, el 03 de enero de 1953 se expidió el decreto por el que anualmente se entrega la medalla "Belisario Domínguez". El premio se conforma por un diploma alusivo y una medalla con el escudo nacional de México con el escrito "Estados Unidos Mexicanos. H. Cámara de Senadores 1952-1958", y al reverso lleva la efigie del Héroe Civil con el escrito "Ennobleció a la Patria. 07 de octubre de 1913", misma que se coloca al cuello por medio de una cinta con los colores nacionales, verde, blanco y rojo.

Para determinar su otorgamiento, se realiza a través de la Comisión Especial del Senado para la Medalla de Honor "Belisario Domínguez", donde se emite el dictamen sobre la persona que habrá de recibir la condecoración; el cual es puesto a consideración del pleno para su aprobación.

El Obispo Arturo Lona Reyes, nació un 1º de noviembre en el año de 1925 en la ciudad de Aguascalientes, sus padres fueron Fructuoso Lona Gutiérrez y Dolores Reyes Jasso; siendo el tercero de siete hermanos.

Desde su infancia vivió en Aguascalientes y en Acámbaro, Guanajuato; ingresando al Seminario de Aguascalientes para posteriormente incorporarse al Seminario de la Diócesis de Huejutla.

Se ordenó como sacerdote en San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, un 15 de agosto de 1952; comenzado su apostolado sacerdotal en

Tamazunchale, San Luis Potosí; siendo que en su primer parroquia fundó la escuela "Fray Pedro de Gante".

Posteriormente fue trasladado a Huejutla de Reyes comenzando una lucha incansable por los derechos de los pueblos indígenas de la Huasteca Potosina; fue Vicario de la Diócesis de Huejutla, posteriormente fue invitado por el Papa Pablo VI para ser Obispo de la Diócesis de Tehuantepec, lugar al que llegó en el año de 1972, realizando un recorrido por las parroquias de la Diócesis para conocer su realidad, resaltando que en su mayoría no había acceso sólo se podía llegar en caballo o caminando.

A partir de su ejercicio episcopal a través del Centro Diocesano de Pastoral realizaba cursos de formación a Catequistas y Agentes de pastoral formando las Comunidades Eclesiales de Base. Al ser Obispo en dos ocasiones ejerció como presidente del Centro Nacional de Apoyo a Misiones Indígenas (CENAMI); presidiendo la Comisión Pastoral Indígena de Conferencia Episcopal Mexicana.

Con la colaboración de los Obispos de la Región Pacífico Sur, elaboraron varios documentos pastorales, entre los que se destaca: La opción preferencial por los pobres, El Narcotráfico, El alcoholismo y Los Migrantes.

Fue integrante del grupo de Obispos Amigos (GOA), integrada por obispos mexicanos, de América Latina y El Caribe, teniendo como premisa la "opción preferencial por los pobres" destacando al Arzobispo Bartolomé Carrasco Briseño y los Obispos Sergio Méndez Arceo, José Alberto Llaguno Farías, Samuel Ruiz y Obispos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Brasil, Venezuela y Colombia, entre otros, en esas reuniones participaban teólogos de la Liberación como Leonardo Boff y Gustavo Gutiérrez.

Para octubre de 1969, junto con los obispos de la Región Pacífico Sur, conforma el Seminario Regional del Sureste (SERESURE), donde se formaban sacerdotes de manera integral, buscando un equilibrio entre la formación académica, espiritual, humana y pastoral; sus estudios se enfocaban al análisis de la realidad.

Su lema como Obispo es: "LOS POBRES ME EVANGELIZAN"; su opción preferencial por los pobres marcó su caminar episcopal, como Obispo titular de la Diócesis de Tehuantepec, interviene en la formación de diversas organizaciones que brindan servicios a los habitantes del Istmo de Tehuantepec: como el Centro Popular de Apoyo y la Formación para la Salud (CEPAFOS), una clínica donde se brindan servicios de salud tradicionales y ordinarios; el Centro de Derechos Humanos "Tepeyac" para defender casos comunitarios difundiendo la cultura de los derechos humanos; creando también un centro ecológico donde se promueve el cuidado al medio ambiente.

Ha contribuido a fortalecer el Trabajo Común Organizado (TCO), y su participación fue importante en la creación de pequeñas cooperativas, y en su momento de la Unión de Comunidades Indígenas del Istmo (UCIRI), la cual produce café orgánico, pero principalmente un ejemplo de organización comunitaria, promoviendo el comercio justo, con tecnología apropiada y valores de servicio.

Ha impulsado la creación de la Cooperativa de Comunidades Campesinas en Camino (CCC), que produce ajonjolí orgánico, a partir de su labor preferencial por los pobres y el trabajo de pastoral social que ha realizado, en seis ocasiones atentaron contra su vida, pero ello no desanimó su misión pastoral, continúa hasta hoy en día luchando por mejores condiciones de vida de quienes menos tienen.

La educación de la población indígena ha sido una de sus principales preocupaciones, en 1986, interviene para fundar el Bachillerato Marista en Asunción Ixtaltepec, que actualmente cuenta con siete

extensiones ubicadas en San Felipe Zihualtepec, San José El Paraíso, Quiechapa, Quiegolani, San Mateo del Mar, Colonia Cuauhtémoc y San Francisco La Paz, de los cuales ya cuentan con albergue como el de San Felipe Zihualtepec donde son atendidos casi 160 alumnos.

Al dejar de ser Obispo titular de la Diócesis de Tehuantepec, su opción fue quedarse en la región para seguir trabajando a favor de los pobres, y se instaló en la población de Lagunas, Oaxaca, y en la región de la selva chimalapa de San Francisco la Paz.

Actualmente cuenta con 93 años de edad y continúa realizando gestiones para que se respeten los derechos de los pueblos y comunidades indígenas: interviene para que la población de Santiago Vargas en la sierra sur tenga derecho de acceso libre a su población; lucha por los derechos a la educación y salud de la Comunidad de San Francisco la Paz; gestiona programas sociales para estudiantes de escuelas indígenas; lucha por el fortalecimiento de las sociedades cooperativas; es aliado en la transformación de nuestro país, con seguridad, paz, justicia social, desarrollo y respeto absoluto a los derechos humanos.

Es por tal motivo compañeras diputadas y diputados, que en reconocimiento de su gran activismo y servicio a nuestro país, esta legislatura debe postular al Obispo Emérito de la Diócesis de Tehuantepec, Monseñor Arturo Lona Reyes para recibir la medalla Belisario Dominguez, como máximo reconocimiento a su labor en la defensa de los derechos humanos. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución en los términos siguientes:

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POSTULA AL OBISPO EMÉRITO DE LA DIÓCESIS DE TEHUANTEPEC, MONSEÑOR ARTURO LONA REYES, COMO CANDIDATO A RECIBIR LA MEDALLA DE HONOR BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de Agosto del 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

COMISIÓN PERMANENTE

Oficio con el que remite el Inventario de asuntos turnados al Senado de la República, durante el Segundo Receso del Primer Año de la LXIV Legislatura.

EL INVENTARIO ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Treinta y seis oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE ESTE DÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-752
EXP. **1195**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con número CD-LXIV-I-2P-048 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 AM 11 19
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004462

JJV/rgj

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios que ocupan.

...

...

I. a V. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-I-2P-048
Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64–II-5-896
Exp. No. **2016**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con número CD-LXIV-I-2P-047, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Dip. Héctor René Cruz Aparicio
Secretario

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 30 AM 11 18
RECIBIDO
004461

JJV/jg*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo Único.- Se **adicionan** una fracción XXV Bis al artículo 2, y los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales para ser cuarto y quinto, al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como a sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, en singular o plural, se entenderá por

I. a **XXV. ...**

XXV Bis. Inversión pública productiva sustentable: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social de carácter ambiental claro y definido, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) Energías renovables; (ii) Construcción sustentable; (iii) Eficiencia energética; (iv) Transporte limpio; (v) Agua; (vi) Manejo de residuos; y (vii) Agricultura, forestación, bioenergía y cadena de abastecimiento de alimentos;

XXVI. a **XL. ...**

Artículo 22.- ...

Los Entes Públicos podrán contraer Financiamientos u Obligaciones para proyectos de Inversión Pública Productiva Sustentable con la Banca de Desarrollo.

Para estos efectos, la Banca de Desarrollo podrá recurrir al financiamiento con organismos financieros internacionales en los que el Estado Mexicano ostente participación accionaria, cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

I. Los recursos obtenidos deberán destinarse única y exclusivamente para inversión pública productiva sustentable;

II. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, determinará las reglas a las cuales estarán sujetos dichos financiamientos, salvaguardando la viabilidad financiera y las mejores condiciones de acceso al crédito, y

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Previo dictamen de la Secretaría, y garantizando las mejores condiciones de acceso al crédito, los Entes Públicos podrán estar exentos de los procesos competitivos a que se refiere esta Ley.

...
...

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. El Ejecutivo Federal, en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Héctor René Cruz Aparicio
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales, la
Minuta CD-LXIV-I-2P-047
Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0808
Exp. 1646

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con número CD-LXIV-I-2P-046, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 AM 11:17
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
0046

*lmv**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracciones I, V bis, primer párrafo, IX y XI; 5o., fracciones VI, XIII, incisos a) y b), y XIV; 8o., fracciones I y IV; 10, tercer párrafo; 16, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 18, primero y segundo párrafos, y fracciones V y VI; 27, fracción II; 28 primer párrafo; 29, fracción III, incisos d) y f); 30, quinto párrafo; 32; 33; 35; 36, primer párrafo; 37, primero, segundo, tercero, cuarto y décimo sexto párrafos; el Capítulo III, Sección II "De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro", para quedar como Sección II "De los Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro"; 39; 40; 41, primer párrafo y fracciones I, II, primer párrafo, III, IV y V; 42; 42 bis; 43, segundo, cuarto, quinto y sexto párrafos; 44; 44 bis, primer párrafo; 45, primer párrafo; 46; 47; 47 bis, primer párrafo, en su encabezado y sus fracciones I, II, III, VI, incisos b), segundo párrafo, y e), y segundo y tercer párrafos del artículo; 48, primer párrafo, en su encabezado y sus fracciones II, IV, VI, VII, IX, X, primer párrafo, y XI; 49; 50, fracción III, tercer párrafo; 53, primero, segundo, en su encabezado, tercero y cuarto párrafos; 54, primer párrafo, en su encabezado y sus fracciones I, IV y V, y su segundo párrafo; 56, primero, en su encabezado, segundo y tercer párrafos; 57; 58, primero y tercer párrafos; 67, primero y tercer párrafos; 68; 69; 71; 74, séptimo y décimo primer párrafos; 74 bis, primero y séptimo párrafos; 74 quáter, primer párrafo; 74 quinquies, primer párrafo; 79, cuarto, sexto, séptimo y décimo párrafos; 84; 85; 86; 87, primer párrafo; 88, primer párrafo; 90, fracciones V, VI, VII, IX y XII; 100, fracciones IV, VI, XIII, XIV, primer párrafo, XV, XIX, XX, XXI, XXII y XXIV; 100-A, fracción II; 100 bis, cuarto párrafo, inciso a); 103; 104; 105; 106, primer párrafo, en su encabezado; 112, primer párrafo, y 115; se adicionan los artículos 37 con un tercer párrafo, recorriéndose los actuales tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, para quedar como cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y décimo noveno; 39 bis; 41 bis; 41 ter; 41 quáter; 41 quinquies, y 47 bis, fracciones VI bis y VI ter, y se deroga los artículos 74, párrafo octavo, y 100, fracción XXV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. Administradora, a las administradoras de fondos para el retiro, así como a las instituciones públicas que operen como Administradora de fondos para el retiro;

II. a V. ...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en los Fondos de Inversión.

...

VI. a **VIII bis. ...**

IX. Participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, a las instituciones de crédito, administradoras de fondos para el retiro, fondos de inversión especializados de fondos para el retiro, empresas operadoras, empresas que presten servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro y las entidades receptoras previstas en el reglamento de esta ley;

X. ...

XI. Fondos de Inversión, a los fondos de inversión especializados de fondos para el retiro que operen las Administradoras, quienes serán responsables de operarlos y ejercer todas las obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento, que deriven de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones correspondientes;

XII. a **XIV. ...**

Articulo 5o.- ...

I. a **V. ...**

VI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere esta Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión a las Administradoras y Fondos de Inversión;

VI bis. a **XII. ...**

XIII. ...

a) Las carteras de inversión de los Fondos de Inversión, incluyendo un análisis detallado de cómo el régimen de inversión cumple con lo descrito en el artículo 43 de esta Ley;

2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) La adquisición de valores extranjeros. Este apartado deberá incluir información del porcentaje de la cartera de cada Fondo de Inversión invertido en estos valores, los paises y monedas en que se hayan emitido los valores adquiridos, así como un análisis detallado del efecto de estas inversiones en los rendimientos de los Fondos de Inversión;

c) a **e)** ...

XIII bis. ...

XIV. Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de trabajadores registrados en las Administradoras, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de los Fondos de Inversión, cuando menos en forma trimestral;

XV. y **XVI.** ...

Artículo 8o.- ...

I. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones para la organización, operación, funcionamiento y fusión de las Administradoras y Fondos de Inversión, las autorizaciones para la adquisición de acciones de las Administradoras y del capital fijo de los Fondos de Inversión, en los términos de esta Ley y las autorizaciones para que las Administradoras realicen actividades análogas o conexas a su objeto social;

II. y **III.** ...

IV. Expedir las disposiciones de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse los Fondos de Inversión, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia;

V. a **XII.** ...

...

...

Artículo 10.- ...

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La limitación consistente en no ser accionista de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro no será aplicable tratándose de las acciones del capital variable emitidas por Fondos de Inversión en las que participe como trabajador.

Articulo 16.- ...

I. a **III.** ...

IV. Conocer sobre las autorizaciones para la constitución de las Administradoras y Fondos de Inversión;

V. Conocer sobre las modificaciones y revocaciones de las autorizaciones otorgadas a las Administradoras y Fondos de Inversión;

VI. Aprobar los nombramientos de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las Administradoras;

VII. Conocer de la amonestación, suspensión, remoción e inhabilitación de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las Administradoras;

VIII. Emitir opinión respecto de las disposiciones de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse los Fondos de Inversión, así como de su aplicación. En caso de que esta opinión sea favorable las reglas respectivas se deberán someter a la aprobación de la Junta de Gobierno;

IX. a **XX.** ...

Artículo 18.- Las Administradoras son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente Ley, así como a administrar Fondos de Inversión.

Las Administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los Fondos de Inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los Trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen se realicen con ese objetivo.

...

I. a **IV.** ...

4

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Prestar servicios de administración a los Fondos de Inversión;

VI. Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de los Fondos de Inversión que administren;

VII. a **XI.** ...

...

Articulo 27.- ...

I. ...

II. El importe restante del capital mínimo pagado exigido deberá invertirse en acciones de los Fondos de Inversión que administren.

...

Articulo 28.- Las Administradoras estarán obligadas a constituir y mantener una reserva especial invertida en las acciones de cada uno de los Fondos de Inversión que administren.

...

...

...

Articulo 29.- ...

I. y **II.** ...

III. ...

...

a) a **c)** ...

d) La elección de los Fondos de Inversión por el trabajador;

e) ...

5

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

f) La responsabilidad de la Administradora por sus actos y los de los Fondos de Inversión que administren;

g) ...

Artículo 30.- ...

...

...

...

El contralor normativo deberá asistir a las sesiones de consejo de administración de las Administradoras y a las sesiones del comité de inversión, y en todo caso participará con voz pero sin voto.

...

...

Artículo 32.- Las Administradoras en cumplimiento de sus funciones podrán prestar a los Fondos de Inversión los servicios de distribución y recompra de sus acciones.

Artículo 33.- Las Administradoras con cargo a sus ingresos deberán cubrir todos los gastos de establecimiento, organización y demás necesarios para la operación de los Fondos de Inversión que administren.

Artículo 35.- Las Administradoras responderán directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realicen los Fondos de Inversión que operen, con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Artículo 36.- Las Administradoras responderán directamente de los actos realizados tanto por sus consejeros, directivos y empleados, como de los realizados por empleados o funcionarios que presten sus servicios en los Fondos de Inversión que administren, en el cumplimiento de sus funciones relativas a los sistemas de ahorro para el retiro y la operación de la Administradora y Fondos de Inversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente.

6

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

Artículo 37.- Las Administradoras solo podrán cobrar a los trabajadores con cuentas individuales las comisiones, con cargo a sus respectivas cuentas referidas, que las propias Administradoras establezcan de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Para promover una mayor pensión y una mayor competencia a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales solo podrán cobrarse aplicando una comisión única integrada por un componente calculado como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados y un componente adicional calculado sobre el rendimiento que obtengan los trabajadores por encima de la referencia que establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general. La Junta de Gobierno deberá autorizar la metodología que se establezca para el cálculo de ambos componentes, incluida la referencia antes señalada.

Para que la Junta de Gobierno autorice la metodología señalada, deberá contar con la opinión favorable del Comité de Análisis de Riesgos respecto del componente adicional calculado sobre el rendimiento, así como sobre la referencia.

Las Administradoras podrán cobrar comisiones distintas por cada uno de los Fondos de Inversión que operen.

Cada Administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, por lo que deberá cobrar las mismas comisiones por servicios similares prestados en Fondos de Inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio del cobro que proceda por el componente adicional a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, así como de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los Trabajadores por su ahorro voluntario, o de la utilización de sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...

...

...

...

7

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

...

...

...

En ningún caso, las Administradoras podrán cobrar comisiones por el traspaso de las cuentas individuales o de recursos entre Fondos de Inversión, ni por entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias, del seguro de sobrevivencia.

...

...

Sección II
De los Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro

Artículo 39.- Los Fondos de Inversión, administrados y operados por las Administradoras, tienen por objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social y de esta Ley. Asimismo, los Fondos de Inversión invertirán los recursos de las Administradoras a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley.

Además, los Fondos de Inversión podrán invertir las aportaciones destinadas a fondos de previsión social, las aportaciones voluntarias, complementarias de retiro que reciban de los trabajadores y patrones, así como los demás recursos que en términos de esta Ley pueden ser depositados en las cuentas individuales.

Artículo 39 bis.- Los Fondos de Inversión se constituirán por un solo socio fundador ante la Comisión y sin necesidad de acreditar su acta constitutiva y estatutos sociales ante notario o corredor público ni su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los Fondos de Inversión se constituirán como sociedades anónimas de conformidad con las disposiciones especiales contenidas en esta Ley.

8

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los Fondos de Inversión deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores, teniendo los mismos efectos que la inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En ningún caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cobrará derechos por la inscripción de los Fondos de Inversión en dicho Registro, sin perjuicio del cobro de derechos correspondiente a la inscripción de las acciones en dicho Registro Nacional.

Previa obtención de la autorización, a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, el socio fundador deberá comparecer ante la Comisión para constituir el Fondo de Inversión. Para tales efectos, se levantará un acta suscrita por el propio socio fundador aprobada por la Comisión, la cual dará fe de su existencia. Dicha acta contendrá al menos lo siguiente:

I. Nombre y domicilio del socio fundador. Solo podrán ser socios fundadores las Administradoras;

II. El objeto del Fondo de Inversión, en términos del artículo 39 de esta Ley;

III. Su denominación social;

IV. Su duración, la cual podrá ser indefinida;

V. El domicilio del Fondo de Inversión el cual deberá ubicarse en territorio nacional, y

VI. El capital mínimo totalmente pagado que deberá mantener, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y las demás reglas que se establezcan en el acta constitutiva sobre la organización y funcionamiento del Fondo de Inversión constituirán los estatutos del mismo.

Las modificaciones a los estatutos sociales de los Fondos de Inversión deberán ser aprobadas por la Comisión.

Artículo 40.- Para organizarse y operar como Fondo de Inversión se requiere autorización de la Comisión que será otorgada discrecionalmente, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económica y jurídicamente, que satisfagan los siguientes requisitos:

9

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales;

II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento del Fondo de Inversión, que cumpla con los requisitos que establezca la Comisión;

III. El proyecto de actas constitutivas de los Fondos de Inversión;

IV. La información del socio fundador del Fondo de Inversión indicando los datos relativos a su autorización para constituirse como Administradora;

V. La demás documentación e información relacionada que la Comisión requiera para el efecto.

La Comisión tendrá la facultad de verificar que la solicitud a que se refiere el presente artículo cumpla con lo previsto en esta Ley, así como para corroborar la veracidad de la información proporcionada, para lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las demás instancias federales competentes, entregarán la información relacionada. Asimismo, la Comisión podrá solicitar a organismos extranjeros con funciones de supervisión o regulación similares corroborar la información que al efecto se le proporcione.

Artículo 41.- Los Fondos de Inversión, para su funcionamiento, deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

I. Deberán ser sociedades anónimas de capital variable constituidas en términos de esta Ley, y utilizar en su denominación, o a continuación de ésta, la expresión "Fondo de Inversión Especializado de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "FIEFORE".

Los Fondos de Inversión no deberán utilizar en su denominación, expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público;

II. El capital mínimo exigido del Fondo de Inversión estará íntegramente suscrito y pagado, y será el que establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.

...

...

10

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Su administración estará a cargo del Consejo de Administración de la Administradora que las opere en los términos que establece esta Ley;

IV. Únicamente podrán participar en el capital social fijo de los Fondos de Inversión, la Administradora que solicite su constitución y los socios de dicha Administradora. En ningún caso la participación accionaria de las Administradoras en el capital fijo de los Fondos de Inversión que operen podrá ser inferior al 99% de la parte representativa del capital social fijo.

La fusión o cualquier acto que implique la transmisión directa o indirecta de acciones de los Fondos de Inversión deberá ser previamente autorizada por la Comisión;

V. Únicamente podrán participar en su capital social variable los Trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes en materia de seguridad social, los inversionistas que constituyan fondos de previsión social, así como las Administradoras conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta Ley.

Las acciones representativas del capital variable de los Fondos de Inversión no tendrán derecho a voto;

VI. a **VIII.** ...

Artículo 41 bis.- Los Fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, no contarán con asamblea de accionistas, ni consejo de administración ni comisario. Las funciones que los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles asignan a la asamblea de accionistas, estarán asignadas al socio fundador y en los casos en que esta Ley expresamente lo indique, adicionalmente a los demás socios. Igualmente, las actividades del consejo de administración quedarán encomendadas a la Administradora que la opere. Por lo que corresponde a la vigilancia de los Fondos de Inversión, esta se asigna al contralor normativo de la Administradora que lo opere, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 41 ter.- Las Administradoras a través de su propio consejo de administración, en adición a las funciones inherentes que la Ley General de Sociedades Mercantiles encomienda a quien tiene a su cargo la administración de las sociedades y a aquellas previstas en esta Ley deberán, respecto de los Fondos de Inversión que operen, realizar las funciones siguientes:

I. Aprobar:

11

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) La contratación de las personas que presten al Fondo de Inversión los servicios a que se refiere esta Ley;

b) Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses, y

c) Las operaciones con personas que mantengan nexos patrimoniales o de responsabilidad con el socio fundador o sus accionistas o bien, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con tales accionistas, con los de la sociedad controladora del grupo financiero y entidades financieras integrantes del grupo al que, en su caso, pertenezca la propia Administradora, así como con los accionistas del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca dicha sociedad operadora.

Para efectos de esta fracción se entenderá como grupo empresarial y consorcio a los definidos con ese carácter en la Ley del Mercado de Valores;

II. Dictar las medidas que se requieran para que se observe debidamente lo señalado en el prospecto de información y el folleto explicativo;

III. Analizar y evaluar el resultado de la gestión del Fondo de Inversión;

IV. Abstenerse de pagar servicios no devengados o no contemplados en el prospecto de información del Fondo de Inversión;

V. Llevar un libro por separado de cada Fondo de Inversión que administre, en el cual se deberán asentar todos los actos corporativos del Fondo de Inversión de que se trate, relativos a cualquier modificación al acta constitutiva, incluyendo aumentos de capital, acuerdos de disolución, fusión, escisión, así como otros que tome el socio fundador los cuales deberán informarse a la Comisión para su publicación a través del Registro Nacional de Valores; en caso de que se acuerde un aumento de capital del Fondo de Inversión que administre, el secretario del consejo podrá autenticar el acto registral correspondiente para su presentación ante la Comisión.

Los actos corporativos notificados a la Comisión en términos de lo previsto por la presente fracción, surtirán sus efectos hasta que sean hechos del conocimiento público a través del Registro Nacional de Valores;

12

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Llevar un registro del total de las acciones en circulación de los Fondos de Inversión que administre, con la indicación del número, serie, clase y demás particularidades.

Artículo 41 quáter.- Los miembros del consejo de administración de la Administradora desempeñarán su función procurando la creación de valor en beneficio del Fondo de Inversión y en beneficio de los Trabajadores.

Artículo 41 quinquies.- Los miembros del consejo de administración de la Administradora que opere el Fondo de Inversión tendrán la responsabilidad inherente y la derivada de las obligaciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Ley, los estatutos o los estatutos de los Fondos de Inversión, les imponen.

Artículo 42.- Las Administradoras deberán contar con un comité de inversión que tendrá por objeto determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos de los Fondos de Inversión que opere, dentro de los parámetros que establezca el comité de riesgos, así como designar a los operadores que ejecuten la política de inversión, sujetándose a los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Este comité deberá integrarse cuando menos con un asesor independiente, el director general de la Administradora que opere el Fondo de Inversión y los demás miembros que designe el consejo de administración de la Administradora de que se trate. No podrán ser miembros de este comité aquellas personas que sean miembros del comité de riesgos con excepción del director general de la Administradora, el cual deberá participar en ambos comités.

La designación de los operadores de los Fondos de Inversión deberá contar con el voto favorable de los asesores independientes que sean miembros del comité de inversión.

Este Comité deberá sesionar cuando menos una vez al mes, y sus sesiones no serán válidas sin la presencia de cuando menos un asesor independiente. De cada sesión deberá levantarse acta pormenorizada, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

El asesor independiente a que se refiere este artículo, no podrá ser miembro del consejo de administración de la Administradora, ni del comité de riesgos, para evitar posibles conflictos de interés y asegurar una correcta gestión del Fondo de Inversión en beneficio de los trabajadores. Para fungir como asesor independiente se deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser consejero independiente, y su designación se sujetará a las mismas reglas.

13

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 42 bis.- Las Administradoras deberán contar con un comité de riesgos, el cual tendrá por objeto administrar los riesgos a que se encuentren expuestos los Fondos de Inversión que operen, así como vigilar que la realización de sus operaciones se ajuste a los límites, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por el consejo de administración.

La composición de este comité deberá ser determinada por la Comisión mediante disposiciones de carácter general. En todo caso deberán ser integrantes del mismo un asesor independiente y un consejero no independiente, los cuales no deberán ser miembros del comité de inversión, y el director general de la Administradora que opere el Fondo de Inversión.

Artículo 43.- ...

a) a e) ...

Los Fondos de Inversión deberán operar con valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos previstos en el régimen de inversión que se establezca mediante disposiciones de carácter general que emita la Comisión, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia; asimismo previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México. En caso de que la opinión de cualquiera de estas últimas no sea favorable, la Comisión deberá justificar su decisión e incluir ésta en el Informe Trimestral que rinde la Comisión al Congreso de la Unión, conforme lo establece el artículo 5, fracción XIII de esta Ley.

...

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá prohibir la adquisición de valores cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de los Fondos de Inversión. Igualmente, la Comisión, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá emitir reglas para recomponer la cartera de los Fondos de Inversión, cuando se incumpla el régimen de inversión y fijará el plazo en que los Fondos de Inversión deben recomponer su cartera de valores.

La Comisión queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad económica, o se constituyan riesgos comunes para un Fondo de Inversión.

La Comisión podrá establecer dentro del régimen de inversión los requisitos que deberán reunir los trabajadores para invertir en determinados Fondos de Inversión.

14

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 44.- Cuando un Fondo de Inversión haya adquirido valores entre los porcentajes previstos en el régimen de inversión que le sea aplicable y con motivo de variaciones en los precios de los valores que integran su activo no cubra o se exceda de tales porcentajes, la Administradora que lo opere podrá solicitar a la Comisión autorización para mantener temporalmente en dicho Fondo de Inversión el defecto o exceso correspondiente, la cual, en su caso, se otorgará con la condición de que no lleven a cabo nuevas adquisiciones o venta de los valores causantes de los mismos hasta en tanto se restablezcan los porcentajes aplicables.

Los Fondos de Inversión que incumplan con el régimen de inversión autorizado, deberán recomponer su cartera en el plazo que fije la Comisión, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos el que no podrá ser mayor de seis meses, a fin de ajustarse al régimen ordenado por esta Ley.

Asimismo, en caso de que un Fondo de Inversión haya adquirido un valor que cumpla con los requisitos de calificación y posteriormente se degrade la calificación de éste, podrán conservar dicho valor hasta su amortización.

Cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al régimen de inversión autorizado por efectos distintos a los de valuación, o en el caso de la falta de presentación de la solicitud a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la Administradora que opere el Fondo de Inversión de que se trate, las cubrirá con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en esta Ley, y en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

Artículo 44 bis.- Cuando habiendo cumplido el régimen de inversión autorizado se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias del mercado la Administradora que opere el Fondo de Inversión de que se trate lo notificará a la Comisión dentro de un plazo que no excederá de un día hábil.

...

Artículo 45.- El Comité de Análisis de Riesgos tendrá por objeto el establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de los riesgos permisibles de los valores que integren la cartera de los Fondos de Inversión.

...

15

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 46.- La valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por los Fondos de Inversión, se sujetará a los criterios técnicos de valuación que establezca un Comité de Valuación, el cual estará integrado por tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, uno de los cuales, a designación de ésta, lo presidirá, dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos del Banco de México, dos de la Comisión y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Dicho Comité dará a conocer los criterios de valuación, así como los procedimientos y técnicas a que deberán sujetarse las Administradoras en la valuación de los valores que integran las carteras de los Fondos de Inversión.

Artículo 47.- Las Administradoras podrán operar varios Fondos de Inversión, mismos que tendrán una distinta composición de su cartera, atendiendo a los diversos grados de riesgo y a los diferentes plazos, orígenes y destinos de los recursos invertidos en ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras estarán obligadas a operar, en todo caso, un Fondo de Inversión que contribuya a mantener el valor adquisitivo del ahorro de los Trabajadores, que cuente con los niveles de liquidez y quede sujeto a niveles de riesgo de crédito y de mercado determinados por la Junta de Gobierno de la Comisión mediante disposiciones de carácter general que emita después de escuchar las respectivas opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

A su vez, los Fondos de Inversión podrán recibir e invertir recursos correspondientes a una subcuenta en forma exclusiva, o a diversas subcuentas conjuntamente y, asimismo, deberán establecer en los prospectos de información los requisitos que mediante disposiciones de carácter general determine la Comisión que deberán cumplir los Trabajadores para poder elegir que sus recursos se inviertan en el Fondo de Inversión de que se trate de conformidad con su régimen de inversión.

Los trabajadores que no cumplan con los requisitos exigidos para invertir en un Fondo de Inversión deberán traspasar los recursos invertidos en éste, a otro Fondo de Inversión en el que sí sea admisible la inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión.

Igualmente, la Comisión podrá determinar, mediante disposiciones de carácter general, el porcentaje máximo de recursos de cada subcuenta de los Trabajadores que podrá invertirse en los Fondos de Inversión que por sus características así lo ameriten.

16

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los trabajadores tendrán derecho a invertir sus recursos en cualquiera de los Fondos de Inversión que sean operados por la Administradora que les lleve su Cuenta Individual, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo prospecto de información, los recursos que pretendan invertir correspondan a la subcuenta o subcuentas respecto de las cuales el Fondo de Inversión que elijan esté autorizado para recibir e invertir recursos y no se excedan de los límites de inversión que, en su caso, determine la Comisión.

Artículo 47 bis.- Los Fondos de Inversión deberán contar con prospectos de información al público inversionista, que revelen razonablemente la información relativa a su objeto y a las políticas de operación e inversión que seguirá dicho Fondo de Inversión, de modo que el trabajador esté adecuadamente informado. Estos prospectos deberán remitirse por la Administradora a la Comisión para su autorización, la cual se otorgará en su caso, de conformidad con las disposiciones de carácter general que ésta emita para tal efecto y deberán precisar, por lo menos, lo siguiente:

I. A qué Trabajadores está dirigido el Fondo de Inversión y los requisitos que deben cubrir éstos, o en su caso, la mención de que estará dirigida a la inversión de fondos de previsión social;

II. La subcuenta o subcuentas cuyos recursos puedan ser invertidos en el Fondo de Inversión;

III. La advertencia sobre los riesgos que pueden derivarse de la clase de portafolios y carteras que compongan el Fondo de Inversión, atendiendo a las políticas y límites que se sigan conforme a las disposiciones aplicables;

IV. y **V.** ...

VI. La mención específica de que los Trabajadores afiliados tendrán el derecho a que el propio Fondo de Inversión, a través de la Administradora de éste, en su caso, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

a) ...

b) ...

Los trabajadores no podrán ejercer este derecho cuando por orden de la Comisión la Administradora haya modificado el régimen de inversión de alguno de los Fondos de Inversión que opere, o bien, cuando la Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de esta Ley;

17

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

c) y **d)** ...

e) Cuando la Administradora que opere el Fondo de Inversión de que se trate se fusione, si la Administradora es la sociedad fusionada;

VI bis. La descripción de sus políticas de inversión y de administración de riesgos;

VI ter. La revelación de su relación patrimonial con grupos empresariales;

VII. y **VIII.** ...

Sin perjuicio de lo anterior, los Fondos de Inversión deberán elaborar folletos explicativos que traten cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información, los que deberán estar redactados en forma clara, sencilla y en un lenguaje accesible a los trabajadores. Tanto los prospectos como los folletos explicativos deberán estar en todo tiempo a disposición de los trabajadores, en las Administradoras y Fondos de inversión.

La elección de Administradora por los trabajadores o por la persona que contrate la inversión de recursos de un fondo de previsión social, implica su aceptación expresa de los prospectos de información de los Fondos de Inversión que administre aquélla.

...

Artículo 48.- Los Fondos de Inversión tendrán prohibido lo siguiente:

I. ...

II. Recibir depósitos de dinero, con excepción de las garantías que reciban de las contrapartes en operaciones de reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados;

III. ...

IV. Dar u otorgar garantías o avales, así como gravar de cualquier forma su patrimonio, salvo lo dispuesto por esta Ley y las garantías correspondientes a reportos, préstamos, créditos y operaciones financieras derivadas que celebren de conformidad con las disposiciones que, al efecto, emita el Banco de México;

18

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. ...

VI. Practicar operaciones activas de crédito, excepto aquellas correspondientes a préstamos de valores y reportos, así como créditos o préstamos, sujeto a los límites, plazos y demás características que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general que emita al efecto, siempre que, respecto a los créditos o préstamos referidos, estos se otorguen únicamente en su carácter de acreedores para llevar a cabo la liquidación de operaciones de compra y venta de los instrumentos de inversión autorizados para formar parte de sus activos, en tanto se realicen los respectivos pagos y entregas de manera definitiva.

Tratándose de operaciones de préstamo de valores, que en su caso se autoricen, los Fondos de Inversión únicamente podrán actuar como prestamistas.

Los Fondos de Inversión podrán recibir en garantía depósitos de dinero que se constituyan en instituciones de crédito a su favor, con motivo de las operaciones de préstamo de valores y financieras derivadas que celebren;

VII. Celebrar préstamos o cualquier operación de crédito con el carácter de deudor, distintos a los siguientes:

a) Los que celebren con instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior;

b) Los que tengan como única finalidad satisfacer la liquidez que requiera su operación normal de acuerdo con lo previsto en esta Ley y tratándose de reportos, en los que actúen como reportados, y

c) Los que realicen para llevar a cabo la liquidación de operaciones celebradas de conformidad con su régimen de inversión y la constitución de las garantías requeridas para dichas operaciones.

En las operaciones indicadas en los incisos anteriores, los Fondos de Inversión deberán observar los límites que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general que expida, previa opinión favorable del Comité de Análisis de Riesgos.

La celebración de estos préstamos, operaciones de crédito y reportos, así como sus características y demás términos y condiciones, se sujetará a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, a propuesta de la Comisión.

19

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adicionalmente, los Fondos de Inversión podrán pactar facilidades de liquidez en las operaciones de compra o venta de títulos o valores que celebren, siempre que estas se salden de acuerdo con el plazo que defina el Banco de México;

VIII. ...

IX. Celebrar operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados y demás análogas a éstas, así como cualquier tipo de operación distinta a compraventas en firme de valores, salvo aquellos valores que reciban en garantía bajo el esquema de prenda bursátil con traslado de dominio y cuando lo autorice el Banco de México a propuesta de la Comisión;

X. Celebrar operaciones que de manera directa o indirecta tengan como resultado adquirir valores, por más de un cinco por ciento del valor de la cartera del Fondo de Inversión de que se trate, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tenga nexos patrimoniales o de control administrativo.

...

XI. Adquirir valores extranjeros distintos a los autorizados por la Comisión en el régimen de inversión. Estos valores que adquieran de entre los autorizados no deberán exceder el límite del activo total del Fondo de Inversión de que se trate, que determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general que emita, previas opiniones favorables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Lo establecido en la presente fracción, no será aplicable a los Fondos de Inversión que reciban e inviertan recursos correspondientes a las aportaciones destinadas a fondos de previsión social y aportaciones voluntarias que reciban de los Trabajadores y patrones;

XII. ...

Artículo 49.- Las Administradoras serán administradas por un consejo de administración, el cual también administrará a los Fondos de Inversión y, estará integrado con un mínimo de cinco consejeros que serán designados por los accionistas de la Administradora, de los cuales cuando menos dos serán consejeros independientes.

En caso de que se aumente el número de integrantes del Consejo de Administración se deberá mantener la proporción de consejeros independientes que se señala en el primer párrafo de este artículo.

20

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El consejo de administración de las Administradoras deberá sesionar cuando menos cada tres meses. Sus sesiones no serán válidas sin la presencia de cuando menos un consejero independiente. De cada sesión de consejo de administración deberá levantarse acta pormenorizada, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

Artículo 50.- ...

I. y II. ...

III. ...

...

La limitación consistente en no ser accionista de las empresas antes mencionadas no será aplicable tratándose de los Fondos de Inversión en los que participe como trabajador;

IV. a VI. ...

...

Artículo 53.- Las Administradoras ajustarán sus programas de publicidad, campañas de promoción y toda la documentación de divulgación e información que dirijan a los trabajadores y al público en general a esta Ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

La Comisión obligará a las Administradoras a modificar o suspender su publicidad cuando ésta no se ajuste a las reglas generales que la misma hubiere dictado, para lo cual la Comisión deberá proceder conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

La publicidad de la Administradora, materia del procedimiento previsto en el presente artículo, se suspenderá durante la substanciación de dicho procedimiento.

Si una Administradora infringiere más de dos veces, en un periodo de seis meses, las normas de publicidad dictadas por la Comisión, no podrá reiniciar cualquier publicidad sin previa autorización de la misma.

Artículo 54.- La Comisión, oyendo previamente a la Administradora, revocará su autorización o la de los Fondos de Inversión que opere, en los siguientes casos:

21

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Si la Administradora o Fondo de Inversión incumple reiteradamente con las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, en otras leyes, reglamentos o en las disposiciones de carácter general que le sean aplicables;

II. y **III.** ...

IV. Si la Administradora o Fondo de Inversión no reconociera la competencia de las autoridades mexicanas para supervisarla o no se sujetara a las leyes mexicanas para resolver las controversias en que sea parte;

V. Tratándose de un Fondo de Inversión, si se revoca la autorización a la Administradora que lo opere; y

VI. ...

La revocación de la autorización producirá la disolución y la liquidación de la Administradora o del Fondo de Inversión de que se trate.

Artículo 56.- La disolución y liquidación de las Administradoras o Fondos de Inversión se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles o, según el caso, por la Ley de Concursos Mercantiles, así como conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, con las siguientes excepciones:

a) a **d)** ...

En el caso de disolución de las Administradoras o Fondos de Inversión, la Comisión deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de los intereses de los trabajadores.

Antes de proceder a la disolución y liquidación de una Administradora, se traspasarán los recursos de los Fondos de Inversión que administre a otra Administradora, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión, salvaguardando los derechos de los trabajadores, sin perjuicio del derecho de éstos para elegir la Administradora a la que se traspasará su cuenta individual y al Fondo de Inversión para invertir sus recursos.

Artículo 57.- La Base de Datos Nacional SAR, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, es aquélla conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual, incluidos los datos biométricos de cada trabajador, de sus beneficiarios, y el registro de la Administradora en que cada trabajador se encuentra registrado, así como aquella información que se determine en el título de concesión.

22

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 58.- Se declara de interés público la operación de la Base de Datos Nacional SAR que tiene por finalidad la identificación de las cuentas individuales en las Administradoras, la certificación de los registros de Trabajadores en las mismas, el control de los procesos de traspasos, así como instruir al operador de la cuenta concentradora, sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas a las Administradoras correspondientes.

...

Para obtener la concesión, las empresas operadoras deberán, entre otros requisitos, constituirse como sociedades anónimas de capital variable, podrán participar en su capital social personas físicas o morales y deberán tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo exigido de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, así como por las bases de licitación y por las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan.

...

Artículo 67.- Los funcionarios de primer nivel de las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, sus contralores, sus gerentes, consejeros, los servidores públicos de la Comisión, los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia y, en general, cualquier persona que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones de los recursos de las cuentas individuales previstas por las leyes de seguridad social, que aún no haya sido divulgada oficialmente al mercado y que por su naturaleza sea capaz de influir en las cotizaciones de los valores de dichas inversiones, deberán guardar estricta reserva respecto de esa información.

...

Adicionalmente, las personas que participen en las decisiones sobre adquisición o enajenación de valores no podrán comunicar estas decisiones a personas distintas de aquéllas que deban participar en la operación por cuenta o en representación de la Administradora o Fondo de Inversión, y estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores en materia de información privilegiada, así como a las sanciones respectivas.

...

Artículo 68.- A los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia, a todos los servidores públicos de la Comisión, así como a los integrantes de los Consejos de Administración, Comités de Inversión, y Directores Generales de las Administradoras y empleados o funcionarios que presten servicios en los Fondos de Inversión, les serán aplicables las prohibiciones, limitaciones y

23

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

obligaciones que establecen los artículos 57, 355, 364, 365, 370 y 372 de la Ley del Mercado de Valores, así como las correspondientes sanciones establecidas en los artículos 392, fracciones II, inciso f) y IV y 395 de la misma ley, con la salvedad de que las atribuciones que en ellos se establecen para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se entenderán conferidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 69.- Los Fondos de Inversión solo podrán adquirir valores que sean objeto de oferta pública o de negociación en mercado abierto, así como valores inscritos en el Registro Nacional de Valores sin que medie oferta pública cuando cuenten con el voto favorable de todos los miembros del consejo de administración de la Administradora que opera dicho Fondo, conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión escuchando previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

I. Tratándose de colocaciones primarias en ofertas públicas o privadas, los Fondos de Inversión tendrán prohibido adquirir valores de:

a) Empresas con las que la Administradora que las opere, tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del mismo grupo financiero al que pertenezca, y

b) Empresas, cuando el agente colocador sea una institución de crédito o casa de bolsa que sea parte del mismo grupo financiero al que pertenezca la Administradora que opere el Fondo de Inversión o con la que tenga nexo patrimonial.

II. Adicionalmente, los Fondos de Inversión tendrán prohibido:

a) Operar valores con entidades financieras con las que la Administradora que las opere tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del grupo financiero al que pertenezca, cuando la entidad financiera de que se trate actúe por cuenta propia, y

b) Efectuar operaciones con títulos no emitidos en serie, con los intermediarios financieros con los que la Administradora que las opere tenga nexos patrimoniales, de control administrativo o formen parte del grupo financiero al que pertenezca.

Los Fondos de Inversión sólo podrán utilizar los servicios de la institución de crédito o de la casa de bolsa del grupo financiero del que la Administradora que las opere forme parte, o bien de una institución de crédito o casa de bolsa con la que dicha Administradora tenga nexo patrimonial, para que éstas, por cuenta y orden del Fondo de Inversión, efectúen operaciones con valores distintas a las arriba señaladas y siempre que la Administradora que corresponda demuestre que no contraviene las disposiciones en materia de conflictos de interés emitidas por la Comisión.

24

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para efectos de lo dispuesto por el presente artículo, en los prospectos de información de cada Fondo de Inversión se deberá establecer cuáles son los nexos patrimoniales de la Administradora que los opere y los integrantes del grupo financiero al que pertenezcan.

Artículo 71.- Los Fondos de Inversión deberán respetar el límite del cinco por ciento o su ampliación de hasta el diez por ciento, con autorización de la Comisión, para la adquisición directa o indirecta de valores emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tengan nexos patrimoniales o de control administrativo.

Artículo 74.- ...

...

...

...

...

Las administradoras estarán obligadas a abrir la cuenta individual o a aceptar el traspaso de dicha cuenta, de aquellos trabajadores afiliados que cumpliendo con las disposiciones aplicables, soliciten su apertura de cuenta. En ningún caso podrán hacer discriminación de trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una Administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrán hacerlo antes del año, cuando cumplan con los supuestos establecidos por la Comisión mediante Disposiciones de Carácter General.

Octavo párrafo. (Se deroga)

...

...

El derecho de los trabajadores afiliados para invertir los recursos de su cuenta individual en otro Fondo de Inversión, que sea operado por la misma Administradora que se encuentre operando dicha cuenta, podrá ser ejercitado en cualquier tiempo, siempre que reúnan los requisitos para invertir en dicho Fondo de inversión.

25

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Artículo 74 bis.- Los trabajadores inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tendrán derecho a la apertura de su cuenta individual en la Administradora de su elección. La Administradora elegida tendrá a su cargo la administración de la cuenta individual y, cuando el trabajador así lo decida, la inversión de la totalidad de los recursos acumulados en la subcuenta de ahorro para el retiro y de las aportaciones voluntarias en los Fondos de Inversión.

...

...

...

...

...

Los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán derecho a solicitar que los recursos acumulados en su subcuenta de ahorro para el retiro del Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sean traspasados a la Administradora que lleve su cuenta individual y se inviertan en los Fondos de Inversión que opere aquélla. Lo mismo podrán solicitar los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto Mexicano del Seguro Social y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

...

...

...

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 74 quáter.- La administración de los recursos de fondos de previsión social podrá llevarse por las Administradoras e invertirse en los Fondos de Inversión que se elijan, en los términos que se pacten al efecto.

...

...

...

Artículo 74 quinquies.- Los trabajadores no afiliados que presten sus servicios a dependencias o entidades públicas estatales o municipales que inviertan recursos de fondos de previsión social basados en cuentas individuales en Fondos de Inversión en términos del artículo 74 quáter de esta Ley, podrán hacer aportaciones complementarias de retiro y voluntarias a sus cuentas individuales abiertas por su patrón.

...

...

Artículo 79.- ...

...

...

Los recursos depositados en la subcuenta destinada a la pensión de los trabajadores a que se refiere el artículo 74 ter de esta Ley y en las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, serán inembargables hasta por un monto de siete mil cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización por cada subcuenta, por el importe excedente a esta cantidad se podrá trabar embargo.

...

Los trabajadores podrán realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias dentro del plazo que se establezca en el prospecto de información de cada Fondo de Inversión. En la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere este párrafo, podrán depositarse los recursos provenientes de fondos previsionales, haberes de retiro, cajas de ahorro, fondos para indemnizaciones y todos aquellos constituidos por los patrones en favor de sus trabajadores y que sean distintos a los establecidos en las leyes de seguridad social.

27

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para realizar retiros con cargo a la subcuenta de aportaciones voluntarias, los trabajadores deberán dar aviso a la Administradora en los términos que se establezcan en el prospecto de información del Fondo de Inversión de que se trate.

...

...

El trabajador, o sus beneficiarios, que hayan obtenido una resolución de otorgamiento de pensión o bien, de negativa de pensión, o que por cualquier otra causa tenga el derecho a retirar la totalidad de los recursos de su cuenta individual, podrá optar por que las cantidades depositadas en su subcuenta de aportaciones voluntarias, permanezcan invertidas en los Fondos de Inversión operados por la Administradora en la que se encuentre registrado, durante el plazo que considere conveniente. Las aportaciones voluntarias no se utilizarán para financiar las pensiones de los trabajadores, a menos que conste su consentimiento expreso para ello.

Artículo 84.- La contabilidad de las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, se sujetará a lo previsto en la presente Ley, en el reglamento de la misma, así como en las disposiciones de carácter general y los anexos de estas últimas, que para tal efecto expida la Comisión.

Las Administradoras, Fondos de Inversión y las empresas operadoras, deberán cumplir con las normas de agrupación de cuentas, así como de registro contable y de operaciones que dicte la Comisión.

Artículo 85.- Las cuentas que deben llevar las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, se ajustarán estrictamente a las leyes aplicables, al catálogo que al efecto autorice la Comisión, así como a los criterios y procedimientos que se establezcan en las disposiciones de carácter general y en los anexos que las integren, que en materia de contabilidad emita la Comisión. Las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras podrán introducir nuevas cuentas, previa autorización de la Comisión, para lo cual deberán indicar en la solicitud respectiva el motivo de la misma.

Los Fondos de Inversión y Administradoras deberán llevar su contabilidad en su domicilio social, así como los sistemas y registros contables que establezca la Comisión, debiendo satisfacer los requisitos mínimos a que se refieren las leyes aplicables.

28

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los asientos de contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse en el plazo, que a tal efecto establezca la Comisión, el que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Artículo 86.- Los sistemas de registro y procesamiento contable deberán conservarse a disposición de la Comisión, en las oficinas de las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras durante un plazo de 10 años, mediante los sistemas fotográficos, electrónicos o telemáticos que autorice la Comisión.

Artículo 87.- Los Fondos de Inversión y las Administradoras, deberán publicar en dos periódicos de circulación nacional los estados financieros trimestrales y anual, formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas en las disposiciones generales que al respecto emita la Comisión, precisamente dentro del mes y los noventa días naturales a su fecha, respectivamente, sin perjuicio de mantener colocados en lugares visibles en todas sus oficinas y sucursales, en todo tiempo, dichos estados financieros. Los administradores de las Administradoras que hayan aprobado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados contables serán los responsables de dicha publicación y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no revelen la verdadera situación financiera del Fondo de Inversión o Administradora que corresponda.

...

Artículo 88.- Las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras, sin perjuicio de lo señalado en la presente Ley y en las demás disposiciones conducentes, deberán llevar su contabilidad y el registro de las operaciones en que intervengan, mediante sistemas automatizados, o por cualquier otro medio, conforme a lo que señale la Comisión.

...

Artículo 90.- ...

I. a IV. ...

V. Vigilar el cumplimiento de los programas de funcionamiento de las Administradoras y Fondos de Inversión;

VI. Revisar que mantengan el capital mínimo y, en su caso, la reserva especial, las Administradoras, Fondos de Inversión y empresas operadoras;

29

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VII. Supervisar el cumplimiento del régimen de inversión de los Fondos de Inversión;

VIII. ...

IX.- Revisar que los Fondos de Inversión cumplan con las reglas de valuación y atiendan a los criterios de calificación de los valores y documentos con que operen, conforme a las disposiciones aplicables;

X. y **XI.** ...

XII. Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido por cada Fondo de Inversión en sus prospectos de información a los trabajadores, y

XIII. ...

Artículo 100.- ...

I. a **III.** ...

IV. Multa de un mil a cuatro mil días de salario a las instituciones de crédito, o Administradoras que no cumplan de la manera contratada con las operaciones y servicios que celebren;

V. ...

VI. Multa de un mil a seis mil días de salario a las Administradoras y empresas operadoras que no lleven su contabilidad y el registro de las operaciones en que intervengan, mediante sistemas automatizados o por cualquier otro medio que determine la Comisión;

VII. a **XII.** ...

XIII. Multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario a las Administradoras que operen a los Fondos de Inversión, que den preferencia a sus intereses o a los de sus empresas frente a los de los trabajadores, que realicen operaciones que impliquen conflicto de interés, o intervengan en aquéllas que no se ajusten a los usos y sanas prácticas del mercado de valores;

30

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIV. Multa de cinco mil a veinte mil días de salario a la Administradora cuyo Fondo de Inversión incumpla con el régimen de inversión señalado en los prospectos de información que dé a conocer al público inversionista previamente autorizados por la Comisión, o que establezca un régimen de inversión que no se sujete a lo previsto por esta Ley;

...

XV. Multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario a la institución de crédito, Administradora o empresa operadora, que falseen, oculten, o disimulen sus registros contables y estados financieros, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten aplicables;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Multa de dos mil quinientos a diez mil días de salario a las Administradoras que no ajusten la información, la publicidad y demás documentación de divulgación dirigida a los Trabajadores y al público en general a las características y términos previstos por esta Ley y disposiciones que emanen de ella, así como por no suspenderla, modificarla o rectificarla, según lo haya ordenado la Comisión;

XX. Pérdida de la participación de capital en beneficio de la Nación, y en perjuicio de las Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras cuando participen en su capital social personas distintas a las autorizadas en los términos de esta Ley;

XXI. Multa de doscientos cincuenta a dos mil quinientos días de salario a las Administradoras que directamente o a través de sus Fondos de Inversión contravengan lo dispuesto por los artículos 38 y 48 de esta Ley;

XXII. Multa de doscientos a un mil días de salario al consejero independiente de una Administradora o al asesor independiente de los comités de inversión o de riesgos que actúe en las sesiones del respectivo consejo de administración o comités en contravención a la presente Ley y a las disposiciones que emanen de ella;

XXIII. ...

XXIV. Multa de un mil a diez mil días de salario a la Administradora que incurra en error en la valuación del precio de las acciones de cualquiera de los Fondos de Inversión que administre o en el cálculo de intereses de los valores, títulos y documentos que integren la cartera de dichos Fondos de Inversión;

XXV. (Se deroga)

31

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXVI. a **XXVIII.** ...

...

Articulo 100-A.- ...

I. ...

II. El pago, mediante abono de la suma correspondiente en la cuenta individual del trabajador afectado, de la cantidad que resulte como diferencia entre los rendimientos obtenidos por dicha cuenta individual durante el tiempo en que fue administrada por la Administradora infractora y el monto de los rendimientos que hubiera obtenido si sus recursos se hubieran invertido en el Fondo de Inversión que, durante dicho tiempo, hayan otorgado los rendimientos de gestión más altos de los Fondos de Inversión de acuerdo a la información publicada en la página de Internet de la Comisión.

...

Articulo 100 bis.- ...

...

...

...

a) Incumplimiento al régimen de inversión de los Fondos de Inversión;

b) a **d)** ...

Articulo 103.- Serán sancionados con prisión de tres a quince años y multa de doscientos a doce mil días de salario, las personas físicas o consejeros, Administradores o funcionarios de personas morales que sin estar autorizados a gozar de concesión para operar como Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras, realicen actos de los reservados a éstas por la presente Ley.

Articulo 104.- Serán sancionados con prisión de tres a quince años y multa de cinco mil a veinte mil días de salario, los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, que participen en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, así como los miembros del consejo de administración y las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos o comisiones en Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras, que intencionalmente dispongan u ordenen la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, aplicándolos a fines distintos de los contratados, y a los establecidos en la Ley.

32

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 105.- Serán sancionados con prisión de dos a quince años y multa de dos mil a veinte mil días de salario, los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de Administradoras, Fondos de Inversión o empresas operadoras:

I. Que dolosamente omitan registrar las operaciones efectuadas por la Administradora, Fondo de Inversión o empresa operadora de que se trate, o que falsifiquen, simulen, alteren o permitan que se alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas de orden o resultados, y

II. Que intencionalmente inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad de la sociedad de que se trate, o que proporcionen o permitan que se incluyan datos falsos en los documentos o informes que deban proporcionar a la Comisión o que ésta les requiera.

Artículo 106.- Serán sancionados con prisión de tres a quince años y multa de dos a tres veces el beneficio obtenido o la pérdida evitada, los miembros del consejo de administración, las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos o comisiones en las Administradoras o Fondos de Inversión:

I. y II. ...

Artículo 112.- Las Administradoras para sí y para sus Fondos de Inversión, así como las empresas operadoras, deberán cubrir los derechos correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 115.- Las expresiones "Administradora de Fondos para el Retiro", "Fondo de Inversión Especializado de Fondos para el Retiro" y "Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR", así como las abreviaturas "AFORE" y "FIEFORE", sólo podrán ser utilizadas en la denominación de las sociedades que gocen de autorización o concesión en los términos de esta Ley.

La Comisión ordenará la intervención con carácter gerencial de quien incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de una empresa que realice operaciones exclusivas de las Administradoras y Fondos de Inversión. Cuando se trate de empresas mercantiles que no realicen dichas operaciones pero utilicen alguna de las expresiones mencionadas en el párrafo anterior serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100, fracción XXVII de esta Ley.

33

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las sociedades de inversión autorizadas en términos de las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, contarán con un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del propio Decreto para solicitar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la autorización de la reforma a sus estatutos sociales que contenga las cláusulas previstas en este Decreto aplicables a los Fondos de Inversión, por cuanto a las funciones de administración, conducción de los negocios y vigilancia de los Fondos de Inversión, así como derechos de los accionistas. En la solicitud, dichas sociedades de inversión deberán adjuntar la información de su socio fundador indicando los datos relativos a su autorización para constituirse como sociedad de inversión.

Hasta en tanto las sociedades de inversión obtengan la autorización para su transformación en Fondos de Inversión, les resultarán aplicables las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de doce meses a partir de que las sociedades anónimas respectivas presenten la solicitud correspondiente para resolver sobre la transformación de las sociedades de inversión en Fondos de Inversión conforme a este Decreto.

La autorización otorgada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se entenderá hecha para la transformación de las sociedades de inversión en Fondos de Inversión, y en el oficio correspondiente, la propia Comisión deberá notificar al Registro Público del Comercio los datos de aquellas que hayan sido transformadas en Fondos de Inversión, indicando que estos últimos no requerirán de inscripción ante dicho Registro, en virtud de lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo 39 bis que se adiciona mediante este Decreto. Igualmente, deberá notificar a las instituciones para el depósito de valores concesionadas conforme a las disposiciones aplicables, que las acciones de los Fondos de Inversión autorizados no requerirán ser depositadas en una institución para el depósito de valores, en atención a las reformas contenidas en el presente Decreto.

Cuando la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro otorgue su autorización para la transformación en Fondos de Inversión, en términos del presente artículo transitorio a aquellas sociedades de inversión que gocen de autorización para operar como tales, esta última autorización quedará sin efectos por ministerio de Ley sin que resulte necesaria la emisión de una declaratoria expresa al respecto por la propia Comisión.

34

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero. Las autorizaciones que hayan sido otorgadas para organizarse y funcionar como sociedades de inversión conforme a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor de este Decreto, quedarán sin efectos por ministerio de Ley una vez concluidos los plazos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo segundo transitorio del presente Decreto, en el evento de que las sociedades de inversión no obtengan la autorización para su transformación en Fondos de Inversión o bien, no la hayan solicitado.

Las sociedades que no obtengan la autorización para su transformación en Fondos de Inversión o bien no hayan presentado la solicitud correspondiente en el plazo indicado, entrarán, por ministerio de Ley, en estado de disolución y liquidación, sin necesidad de acuerdo de asamblea general de accionistas.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro publicará en el Diario Oficial de la Federación las autorizaciones que han quedado sin efectos conforme a lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Cuarto. En virtud de la transformación de las sociedades de inversión, los trabajadores tendrán el derecho a elegir el Fondo de Inversión de la Administradora que lleve su cuenta individual según lo que establece esta Ley, su Reglamento y las Disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Quinto. Las infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se sancionarán conforme a la ley vigente al momento de cometerse las citadas infracciones o delitos.

En los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, el interesado podrá optar por su continuación conforme al procedimiento vigente durante su iniciación o por la aplicación de las disposiciones aplicables a los procedimientos administrativos que se estipulan mediante el presente Decreto.

Sexto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las referencias que en esta u otras Leyes, reglamentos o disposiciones se hagan a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, deberán entenderse hechas a los Fondos de Inversión Especializados de Fondos para el Retiro.

Séptimo. La Comisión, en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá disposiciones de carácter general para determinar el componente adicional calculado sobre el rendimiento que obtengan los Trabajadores por encima de la referencia que señala el artículo 37 de esta Ley, con la metodología que para este efecto haya autorizado previamente su Junta de

35

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gobierno. A partir de la fecha de emisión de dichas disposiciones podrá cobrarse este componente adicional. En dichas disposiciones deberán incorporarse principios rectores que atiendan a evitar que las comisiones que se autoricen sean excesivas para los intereses de los Trabajadores, y propicien la disminución progresiva de las comisiones con la finalidad de incrementar la pensión de los Trabajadores. En tanto no se emitan las disposiciones mencionadas y se autorice la referida metodología, se estará a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Octavo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocará a la integración de un Grupo de Trabajo para el Diagnóstico y Propuesta de Reforma Integral de los Sistemas de Pensiones en el País. Dicho Grupo se integrará y funcionará conforme a lo que disponga la propia Secretaría, debiendo al menos, incorporar expertos en materia financiera, de seguridad social, jurídica o pensiones, representantes del sector de los trabajadores, del sector patronal, y representantes de cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, considerando su conocimiento en el tema, su experiencia, su prestigio personal y la pluralidad de enfoques y disciplinas profesionales. El Grupo de Trabajo deberá rendir un informe que presentará al titular del Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.

Noveno. La suma de los componentes que integrarán la comisión a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, no podrá ser en ningún caso superior a la comisión que a la fecha de publicación de este Decreto se encuentre autorizada a la Administradora correspondiente. Asimismo, la Junta de Gobierno de la Comisión para emitir la autorización de las comisiones deberá considerar que, las comisiones que cobran las Administradoras disminuyan en proporción al incremento que registren los saldos administrados por las Administradoras, y que cumplan con los demás elementos que la propia Junta de Gobierno determine.

Décimo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

36

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-046
Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-5-902
Exp. No. **2176**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal, con número CD-LXIV-I-2P-049, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 PM 7 56
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004526

JJV/jg*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 211 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 211 Bis 1.- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de **dos a cinco** años de prisión y de **trescientos a seiscientos** días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de **seis** meses a **tres años** de prisión y de **ciento cincuenta** a **doscientos cincuenta** días multa.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad cuando se vulnere la información financiera de la víctima como resultado de la comisión de este delito.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales, la
Minuta CD-LXIV-I-2P-049
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-761
EXP. **2427**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, con número CD-LXIV-I-2P-050 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 30 PM 7 56
RECIBIDO
004527

JJV/rgj

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo de la fracción I del artículo 103; se adiciona una fracción VI al artículo 120, recorriéndose la subsecuente; y se adiciona una Sección Cuarta al Capítulo Tercero, denominada "Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias", que comprende los artículos 135 Bis a 135 Septies de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 103. ...

I. ...

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y

c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo;

II. a **XI. ...**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Artículo 120. ...

I. a **IV. ...**

V. Prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VI. Tendrá a su cargo el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en los términos que establece esta Ley, y

VII. ...

Capítulo Tercero
Del Sistema Nacional de Protección Integral

Sección Cuarta
Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias

Artículo 135 Bis. Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones.

2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas y de la Ciudad de México tendrán acceso total a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones.

Los datos recabados en este registro podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios.

La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual.

Artículo 135 Ter. Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez o la autoridad responsable del fuero local; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos por el artículo 157 de esta Ley y responderá solidariamente para el pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario por las omisiones o informes falsos, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

El deudor alimentario deberá informar, en un máximo de quince días hábiles al acreedor alimentario, al Juez o la autoridad responsable del fuero local cualquier cambio en su empleo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que se actualice la pensión alimenticia decretada.

Artículo 135 Quáter. La inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias deberá especificar cuando menos:

I. Nombre o nombres, apellidos, Clave Única de Registro de Población y clave y homoclave del Registro Federal de Contribuyentes del deudor alimentario;

3

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Órgano jurisdiccional que ordenó la inscripción, cuantía del cumplimiento de la obligación alimentaria y plazo de pago de los alimentos definitivos, y

III. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción.

Artículo 135 Quinquies. El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá certificados de no inscripción, a petición de la parte interesada. Para efecto de lo anterior, se dispondrá de un sitio web en el cual se genere automáticamente el certificado de forma gratuita, mismo que contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Nombre o nombres, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;

II. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro, cuantía de la pensión y estado de cumplimiento.

Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

I. Obtención de licencias y permisos para conducir;

II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;

III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;

IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;

4

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y

VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

Artículo 135 Septies. Las autoridades federales competentes, instrumentarán las medidas de restricción migratoria que establezcan que ninguna persona inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias pueda salir del país, cuando:

I. Sea deudor alimentario moroso.

II. Existan medios de prueba que permitan al Juez determinar la existencia de un riesgo importante de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago.

El impedimento para salir del país deberá ser solicitado por el acreedor o por quienes tengan su guardia y custodia ante el Juez correspondiente, quien, en su caso, deberá notificar a las autoridades migratorias respectivas para los efectos conducentes.

En el caso de la fracción I de este artículo; el Juez podrá autorizar a salida del país si se garantiza el pago de por lo menos la mitad del adeudo que se tenga por el pago de alimentos y un depósito que corresponda al pago adelantado desde noventa hasta trescientos sesenta y cinco días de la pensión, según las circunstancias, o bien proporcione cualquier otra garantía, que a criterio del Juez garantice el cumplimiento de la obligación.

5

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Sistema Nacional DIF contará con un plazo de trescientos días hábiles para la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Tercero. Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.

Cuarto. La autoridad encargada del Registro Nacional, en el término de noventa días naturales, emitirá la normativa a través de la cual se establezca el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales obligadas en el presente decreto cumplan con las obligaciones establecidas a través del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

6

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-I-2P-050
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

7

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-767
Expediente No.: 1416

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas, con número CD-LXIV-I-2P-051, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 PM 7 56
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004528

JJV/rcd*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO EN LAS PLAYAS.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8; un párrafo segundo al artículo 127, y un artículo 154 a la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- ...

...

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.

ARTÍCULO 127.- ...

En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento. Dichos accesos serán considerados servidumbre, en términos de la fracción VIII del artículo 143 de esta Ley.

ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIV-I-2P-051.
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcd*

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0824
Exp. 208

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con número CD-LXIV-I-2P-052, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

*lmv**

R E C I B I D O
2019 ABR 30 PM 7 57
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004529

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Artículo Único.- Se adiciona un numeral 14, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

I. ...

II. ...

1. a **13. ...**

14. 19 de septiembre.

Conmemoración de los sismos de 1985 y 2017.

15. a **17. ...**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-052
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0825
Exp. 1129

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con número CD-LXIV-I-2P-053, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 PM 7 57
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004530

*lmv**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Artículo Único. Se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

ARTICULO 19. ...

I. a III. ...

IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. Las diputadas y los diputados y las senadoras y los senadores al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional, y

VI. Las personas que tengan o hayan tenido en los cinco años previos al inicio del proceso de designación al órgano de gobierno, participación accionaria, intereses directos o intereses a través de familiares, en los términos de la fracción II de este artículo, o de dependientes económicos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-053
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-0779.
EXPEDIENTE No. 1571.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, con número CD-LXIV-I-2P-054, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 30 PM 7 57
RECIBIDO
004531

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

Las reglas de operación se sujetarán a los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en esta Ley, a efecto de posibilitarles a los beneficiarios, el pleno goce y ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones vigentes aplicables y en los instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-I-2P- 054
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L.64-II-2-709
EXP. No. 2062

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles con numero CD-LXIV-I-2P-055, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 PM 7 58
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004532

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se **adicionan** los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se **derogan** los Capítulos IX BIS "Premio Nacional del Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículos 59; 60; 61; 62; 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX
Premio Nacional de Deportes

Artículo 56. ...

a) a **c) ...**

d) Al entrenador;

e) Al juez-arbitro;

f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y

g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) **y f)** podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. **Para las modalidades previstas en los incisos b) y g)** no se acompañará numerario alguno.

...

.....

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Premio Nacional de Deportivos a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO IX BIS
Premio Nacional de Mérito Deportivo
(Se deroga)

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. Se deroga.

CAPÍTULO IX TER
Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo
(Se deroga)

Artículo 59. El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.

Artículo 62. ...

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del **1** de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los **diez días** siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 63. El Jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Presidente

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

3

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales la
Minuta: CD-LXIV-I-2P-055
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.

4

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-3-731.
EXPEDIENTE No. 1877.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con número CD-LXIV-I-2P-060, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 PM 10 18
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004548

JJV/lgm.*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 102. Condiciones

...

I. a IV. ...

V. Abstenerse de consumidor drogas, estupefacientes **y** bebidas alcohólicas;

VI. y **VII.** ...

...
...
...
...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Ma. de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

JJV/lgm."

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
Minuta CD-LXIV-I-2P-060.
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/lgm.*

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y se adiciona una fracción IV del artículo 192 al Código Nacional de Procedimientos Penales.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0831
Exp. 1635

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 187 y se adiciona una fracción IV al artículo 192 al Código Nacional de Procedimientos Penales, con número CD-LXIV-I-2P-059, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 30 PM 10 19
RECIBIDO
004549

*lmv**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 187 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 192 AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo Único.- Se reforma la fracción III y el segundo párrafo del artículo 187; y se adiciona una fracción IV al artículo 192 al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios
Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:

I. y **II. ...**

III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas**, siempre que no se hayan cometido en casa habitación.**

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente **otro acuerdo** por hechos que correspondan a delitos dolosos, **salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio,** o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades Federativas.

...

Artículo 192. Procedencia
La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél, procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:

I. ...

II. Que no exista oposición fundada de la víctima y ofendido;

III. Que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento o cinco años desde el incumplimiento, de una suspensión condicional anterior, en su caso, y

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Que no se trate de delitos patrimoniales cometidos en casa habitación.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-059
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

2

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-3-729.
EXPEDIENTE No. 138.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal, con número CD-LXIV-I-2P-058, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Karla Yúritzi Almazán Burgos
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 30 PM 10 19
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
00450

JJV/lgm.*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Articulo Único.- Se reforman la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo IV
Delitos cometidos contra servidores públicos

Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un **servidor público** en el acto de ejercer licitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Si el delito se comete en contra de un servidor público encargado de la prevención, investigación o persecución de los delitos, en el acto de ejercer licitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de dos a doce años de prisión, además de la pena que le corresponda por el delito cometido.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Ma. de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

JJV/lgm.*

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
Minuta CD-LXIV-I-2P-058.
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/lgm.*

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-764
EXP. **1565**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con número CD-LXIV-I-2P-057 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 30 PM 10:20
RECIBIDO
004551

IJV/rgj

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación de la **Cámara de Diputados** o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a **IV. ...**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-I-2P-057
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0830
Exp. 2710

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal, con número CD-LXIV-I-2P-056, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

*lmv**

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 30 PM 10 20
RECIBIDO
00452

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 390. Extorsión. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de **diez a veinticinco años** de prisión y de **doscientos cincuenta a mil Unidades de Medida y Actualización**.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-056
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

lmv

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-3-834.
EXPEDIENTE No. 2758.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

JJV/lgm.*

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECIBIDO
2019 JUN 29 AM 11:12

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADADA

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin **menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y** tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, **del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, Apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación**, y demás disposiciones fiscales aplicables.**

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

1

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;

II. Ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;

III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;

IV. Padrón: Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y

VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley **General** de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial;

II. En su caso, nombre del representante legal;

III. Domicilio, y

IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.

3

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para **entender** dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de Internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal efecto. Ésta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

4

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;

II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos **previos** para hacerse acreedoras a las mismas;

III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;

5

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;

VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;

VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;

VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;

IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;

XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y

XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

6

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, **la seguridad alimentaria,** constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana**, el **medio** ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, **así como la protección contra riesgos sanitarios.**

CAPÍTULO IV
DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

7

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

8

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Se devuelve a la Cámara de Senadores
para los efectos de la fracción E
del artículo 72 Constitucional
Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

9

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 39 Bis y 41 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-3-677.
EXPEDIENTE No. 4186.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Cultura y Cinematografía, por el que resuelve devolver a la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D, del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 39 Bis y 41 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arquelógicos, Artísticos e Históricos.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

004651
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
11 ABR 6 PM 5 42
RECIBIDO

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Migración, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-5-834
Exp. No. 4189-LXIII Legislatura

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, por el que se resuelve devolver a la Cámara de Senadores, para efectos de lo dispuesto por la Fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Migración.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

RECIBIDO
2019 MAY 7 PM 12 14
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004709

Anexo: Original del Expediente

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-684
EXP. **646-LXIII**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Cultura y Cinematografía, por el que resuelve devolver a la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto por la Fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

004652
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 MAY 6 PM 5 43
RECIBIDO

JJV/rgj

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores de desechar el proyecto de decreto que reformaba el artículo 5º. y adicionaba los artículos 43 Bis y 45 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-636
EXP. No. 1479 LXIII Legislatura

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, por el que expresan su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. y adiciona los artículos 43 Bis y 45 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos", originada en la Iniciativa de la Diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXII Legislatura, presentada el 4 de diciembre de 2014, por lo que el proceso queda concluido.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

JJV/gym*

RECIBIDO
2019 MAY 6 PM 5 43
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004653

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha el proyecto de decreto que reformaba los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-637
EXP. No. 1447

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, por el que expresan su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, originada en la Iniciativa de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIII Legislatura, presentada el 23 de febrero de 2017, con lo que su proceso legislativo queda concluido.

México, D.F., a 11 de abril de 2019.

Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO
2019 MAY 6 PM 5 44
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004654

JJV/gym*

Oficio con el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha el proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-5-835
Exp. No. 6200-LXII Legislatura

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Nos permitimos comunicar que en sesión celebrada en esta fecha, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Senadores que desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, remitida el 5 de marzo de 2015, con lo que su proceso legislativo queda concluido.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

004655
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 MAY 6 PM 5 44
RECIBIDO

JJV/jg*

Oficio con el que informa que la Cámara de Diputados ha quedado legalmente instalada para funcionar durante el Primer Periodo de sesiones ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, y continuará en funciones la Mesa Directiva hasta el 5 de septiembre en curso.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO NO. D.G.P.L. 64-II-8-2016

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Nos permitimos comunicar a ustedes que, en sesión preparatoria celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se declaró legalmente instalada para funcionar durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Asimismo, informamos que de conformidad con el artículo 17, numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Mesa Directiva continuará en funciones hasta el día 5 de septiembre del año en curso.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2019.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

RECIBIDO
2019 SEP 2 AM 10:03
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
007876

MVC/et*

CONTINÚA TOMO II

Programa de Austeridad y Protección del Medio Ambiente
El Senado de la República usa papel reciclado y el papel de desecho lo dona para la elaboración de libros de texto gratuito.
SENADO DE LA REPÚBLICA